



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

44 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, lunes 18 de abril de 2005

No.74

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 126-2005.....2858
Acuerdo Presidencial No. 127-2005.....2858

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Centro de Investigación y
Promoción del Desarrollo Sostenible (CINDES).....2858
Estatutos Asociación Pesquera del Atlántico Norte (APAN).....2863
Estatutos Asociación de Iglesias Misioneras
Casas de Oración en Nicaragua (ASIMCO).....2870

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
Licitación Restringida No. 05/DGI/2005.....2872
Adquisición de útiles de oficina.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 28-2005.....2873
Acuerdo Ministerial DGRN-PA-No. 406-2005.....2874
Acuerdo Ministerial MIFIC No. 033-2005.....2874
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2875

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria a Licitación Pública No. 01-2005.....2887
Adquisición de Medicamentos para las Empresas Médicas del
Ministerio de Salud para el período de Julio a Diciembre del año
2005.
Convocatoria a Licitación por Registro LXR 59-04-2005.....2888
Adquisición de (5) camionetas para el CIPS.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Certificado de Adjudicación
Licitación Pública UE No. 08-2004.....2889
Adquisición de medios de transporte terrestre.
Contadores Públicos Autorizados.....2889

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 19-2005.....2890
Acuerdo Ministerial No. 20-2005.....2891

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Restringida No. 010/2005DGA.....2892
Remodelación de las Oficinas CETREX.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria a Licitación Restringida No. 05-2005.....2892
Servicios de Internet para INATEC.
Convocatoria a Licitación Restringida No. 06-2005.....2893
Compra de Planta Telefónica.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Convocatoria Licitación Registro No. 03/2005.....2893
Servicio de Transporte para combustible diesel a las agencias RAAN,
RAAS y Centro del país de sistemas aislados de ENEL.

GOBIERNO CENTRAL AUTONOMO DEL ATLANTICO SUR

Convocatoria Licitación por Registro No. 03-RAAS-2005.....2894
Proyecto Construcción de 450.00 MI. de Calles en Kukra Hill-RAAS.
Convocatoria Licitación Pública No. 01-RAAS-2005.....2894
Rehabilitación y construcción de calles periféricas en Bluefields-RAAS
(tramo de 975.00 MI. Bo. San Mateo-La Cocotera).

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Bluefields
Resolución Municipal No. 05-05.....2895
Alcaldía Municipal de Granada
Aviso de Licitación por Registro 01-2005.....2895
Encunetados andenes Eddy Ruiz II y III y las Camelias.
Aviso de Licitación por Registro 02-2005.....2896
Encunetado drenaje pluvial y adoquinado reparto las Camelias.
Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, Estelí
Contrataciones construcción de letrinas.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2896

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....2900
Fe de Errata.....2900

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.126-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Roberto Zelaya Blanco, Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (E.P.N.).

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de abril del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.127-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Sergio Lugo Marengo, Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (E.P.N.).

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de abril del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACION Y
PROMOCION DEL
DESARROLLO SOSTENIBLE (CINDES)**

Reg. No. 4469 – M. 1420036 – Valor C\$ 1,430.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (2971), del folio número dos mil setecientos cuarenta y seis, al folio número dos mil setecientos cincuenta y cinco, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOSTENIBLE” (CINDES)**. Conforme autorización de Resolución del día once de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día once de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número trece (13), debidamente autenticada por el Licenciado Róger Antonio Novoa Ortiz, el día veintisiete de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN “CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, “CINDES.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- Artículo 1: Naturaleza: La Asociación Civil “CINDES” es sin fines de lucro, social, apolítica, de investigación, educativa y de promoción del desarrollo sostenible y la participación ciudadana, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, en el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2: Denominación.- La Asociación se denomina CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, la que también se puede conocer e identificar abreviadamente como CINDES.- Artículo 3: Domicilio y Duración.- El Domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer sedes, sub-sedes, representaciones, u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional, o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES).- Artículo 4: Fines y Objetivos.- La Asociación tiene como fin y objetivo general promover e incidir en el desarrollo sostenible de Nicaragua, mediante acciones, proyectos y programas

que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de los sectores sociales, económicos, profesionales, empresariales, comunitarios, rurales y urbanos.- Artículo 5: Actividades- El CINDES realizará las siguientes actividades: a) formular, gestionar y ejecutar proyectos y programas orientados al desarrollo local, municipal, departamental, sectorial, nacional y de la participación ciudadana; b) realizar investigación estudios sobre la problemática social, las políticas públicas y municipales para promover el desarrollo sostenible, la participación social y ciudadana en la gestión pública y el desarrollo de la democracia; c) Promover el estudio y la capacitación sobre las leyes que promueven la participación ciudadana, el derecho constitucional, los derechos civiles y humanos, la legislación ambiental y electoral, y la educación cívica, d) Organizar congresos, seminarios, conferencias, talleres, programas sectoriales y proyectos de investigación, consultoría, capacitación y formación sobre temáticas sociales y económicas, sobre políticas públicas, sobre desarrollo humano, sobre desarrollo turístico, sobre desarrollo local y municipal, y sobre participación ciudadana en la gestión pública, e) Realizar estudios para identificar necesidades de proyectos y programas que contribuyan al desarrollo local y sectorial sostenible; f) Organizar e implementar proyectos y redes sociales de participación ciudadana y comunitaria para la atención y apoyo a grupos sociales vulnerables; protección al medio ambiente; atención psicológica y mejoramiento de la salud mental; promoción del turismo sostenible, comunitario y universitario, asistencia jurídica, promoción de clubes y ligas deportivas; fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana; observación electoral y educación cívica; g) publicar y divulgar los resultados de las investigaciones y estudios realizados, h) editar y distribuir libros, manuales, revistas, boletines, semanarios y folletos; i) gestionar recursos para proyectos y programas de investigación, consultoría, capacitación, cooperación y asistencia técnica en las distintas áreas y sectores sociales, económicos y culturales, j) suscribir convenios de cooperación para realizar proyectos y programas conjuntos con otros centros de investigación, institutos especializados, universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones gremiales, sociales, sindicales y comunitarias; k) cualquier otra actividad que determinen los órganos de gobierno de la Asociación en cumplimiento de sus fines y objetivos generales. CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 6: Clases de Miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; 3) Miembros honorarios.- Artículo 7: Miembros fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- Artículo 8: Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Cumplir con el procedimiento de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 9: Miembros

Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 10: Derechos de los miembros Fundadores.- Los miembros fundadores de la Asociación gozan de los siguientes derechos: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Asociados; 2) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva de la Asociación; 3) Decidir sobre las líneas estratégicas y planes de trabajo anuales de la asociación; 4) Recibir analizar y evaluar los resultados de las acciones, proyectos y programas de la Asociación; 5) Recibir, analizar, aprobar o rechazar los informes de trabajo y financieros anuales de la Asociación; 6) Designar un sustituto de manera temporal, o ceder su derecho de participación y membresía en forma definitiva, con todas las prerrogativas y derechos establecidos, lo cual deberá ser aprobado y aceptado por los otros miembros fundadores.- Artículo 11: Derechos de los miembros plenos.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz en las reuniones de la Asamblea General de Asociados; 2) Ser electos para presidir Comisiones de Trabajo, proyectos de promoción del desarrollo social, humano y comunitario, y programas de integración sectorial; 3) Tener acceso a la información sobre los planes de trabajo de la Asociación; 4) Designar un sustituto de manera temporal, y ceder su derecho de participación y membresía en forma definitiva, en cuyo caso deberá ser aprobado y aceptado por los miembros fundadores de la Asociación.- Los miembros honorarios de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar o presidir Comisiones Especiales de trabajo de la Asociación; 2) Proponer o recomendar a la Junta Directiva el establecimiento de reconocimientos por actividades de trascendencia e importancia estratégica; 3) Participar en la coordinación de proyectos y programas de la Asociación.- Artículo 12: Deberes de los miembros fundadores y plenos.- Son deberes de los miembros fundadores y plenos de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Gobierno de la Asociación, particularmente en la Asamblea General de Miembros; 2) Participar en las reuniones de los órganos de dirección de la Asociación en los cuales desempeñen algún cargo en particular o funciones específicas asignadas, particularmente en la Junta Directiva de la Asociación; 3) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 4) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 5) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas sectoriales y proyectos específicos; 6) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral en correspondencia con los objetivos que persigue la Asociación; 7) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 8) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para los cuales haya sido convocado conforme los procedimientos establecidos.- Artículo 13: Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1) Cuando sus

actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Gobierno, Dirección y administración de la Asociación habiendo sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de ética de la Asociación, 4) Por la interdicción civil; 5) Por renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de la fecha de su aceptación por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Asociados; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados; 7) Por ausencia continua durante seis meses, o más tiempo, a las actividades de la Asociación. 8) En todos los casos de separaciones de miembros de la Asociación, deberá estar presente el Presidente de la Junta Directiva, y su voto decidirá de manera definitiva la separación o no separación del miembro.-

CAPITULO CUARTO.-(ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION Y CONSULTA).- Artículo 14: órganos de Gobierno, Dirección y Consulta.- Son órganos de Gobierno, Dirección y Consulta de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva; 3) El Consejo Social.- La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General la integran el total de los miembros o asociados fundadores y los miembros plenos de la Asociación.- La Junta Directiva será la encargada de impulsar y ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Asociados, adoptar las decisiones sobre la administración y dirección de la Asociación. Los miembros de la Asociación que desempeñarán puestos en la Junta Directiva serán determinados por la Asamblea General de Asociados. Para la coordinación operativa y administrativa de la Asociación el Presidente de la Junta Directiva podrá contratar a un profesional que no sea miembro de la Asociación y designarlo como Director Ejecutivo de la Asociación, o bien dichas funciones podrán ser asumidas de manera temporal por cualquier miembro de la Junta Directiva.- Le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con la colaboración de los otros miembros de la Junta Directiva, implementar los acuerdos y resoluciones que adopte la Junta Directiva de la Asociación, así como informar sobre los resultados de los diversos proyectos y programas de la asociación.- El Consejo Social estará integrado por personalidades nacionales y extranjeras, representantes de organismos públicos y privados nacionales y extranjeros, organismos donantes, de cooperación, de investigación y de educación. Su función principal será aconsejar y asesorar a la Junta Directiva y la Asamblea de Asociados sobre líneas y actividades estratégicas que contribuyan a un mayor impacto social de la Asociación, y será convocado y coordinado por el Presidente de la Junta Directiva.-

CAPITULO QUINTO.-(FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION Y CONSULTA).- Artículo 15: Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Definir y aprobar las políticas generales y la estrategia de desarrollo institucional; 2) Elaborar, aprobar y modificar el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o por iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 3)

Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación; 5) Elegir de su seno a la Junta Directiva; 6) Aceptar o rechazar la solicitud de ingreso de nuevos miembros a propuesta de la Junta Directiva; 7) Con base en propuesta de la Junta Directiva conocerá y resolverá en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 8) Aprobar la reforma del Estatuto y otras normativas de la Asociación; 9) Otorgar la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-

Artículo 16: Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrán dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

Artículo 17: Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, privadas e indelegables, salvo lo establecido en el Capítulo Tercero, Artículo 10, inciso 6 y en el Artículo 11, inciso 4 del presente Estatuto.- En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la primera convocatoria y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes. Los Acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.-

Artículo 18: Funciones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva es el principal órgano de dirección, y tiene las siguientes funciones: 1) Elaborar, aprobar e impulsar el Plan Estratégico Institucional y los Planes Anuales de la Asociación, incorporando los objetivos y metas estratégicas previstas por la Asociación, de conformidad a lo establecido en el Estatuto, las políticas generales y la estrategia de desarrollo institucional aprobadas por la Asamblea General de Asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Remitir y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros para su correspondiente aprobación o rechazo; 4) Programar las fechas de reuniones ordinarias de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer y revisar los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7) Conocer y revisar el informe financiero que se deberá someter al conocimiento, aprobación o rechazo de la Asamblea General de Miembros; 8) Establecer sus normativas internas de funcionamiento; 9) Aprobar la apertura, organización, reorganización o cierre de los Proyectos o Centros de Integración Social y Comunitaria de la Asociación; 10) Crear las Comisiones de trabajo, y Comisiones Especiales, que se requieran para cumplir con los fines y objetivos generales de la Asociación, en correspondencia con los Planes Estratégicos y anuales de la Asociación.-

Artículo 19: Reuniones de

la Junta Directiva.-La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.-Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 20: Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar y dirigir la estrategia de la Asociación de acuerdo a los lineamientos definidos por la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Formular y comunicar la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7) Supervisar y evaluar las actividades, proyectos y programas de la Asociación; 8) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones de trabajo; 9) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 10) Nombrar el personal administrativo, ejecutivo y técnico de la Asociación, pudiendo recibir propuestas de los otros miembros de la Junta Directiva para los distintos puestos o hacerlo por su propia iniciativa; 11) Proponer e impulsar el Plan Estratégico y el Plan de Trabajo Anual de la Junta Directiva, así como recepcionar y presentar los informes trimestrales y anuales de las actividades realizadas por los miembros de la Junta Directiva; 12) Custodiar los documentos legales de la asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; 13) Revisar y firmar los documentos de carácter financiero de la Asociación, incluyendo la firma en cuentas bancarias, los contratos y convenios de proyectos y programas a ejecutar, los documentos por donaciones y financiamiento que gestione y reciba la Asociación; 14) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 15) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con el presente Estatuto y los planes anuales de trabajo de la Asociación; 16) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 21: Funciones del Vice-Presidente.- El Vice-Presidente de la Asociación desempeñará las siguientes funciones: 1) Apoyar al Presidente en la implementación de los planes estratégicos de la Asociación, 2) Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos, programas, redes sociales y ciudadanas de la Asociación; 3) Representar al Presidente en caso de ausencia temporal; 4) Dar seguimiento a la ejecución de los Planes Anuales de Trabajo.- Artículo 22: Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación con la firma de los miembros que participaron en las mismas; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de asociados y por la Junta Directiva; 3) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de

Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados, así como entre los miembros de ambas instancias; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación; 7) Desempeñar otras funciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva.- Artículo 23: Funciones del Tesorero.- Son funciones del tesorero: 1) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por los directores o coordinadores de proyectos; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual, o a la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de la Asociación y presentarlo para su consideración y aprobación ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros; 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o la Junta Directiva en su conjunto.- Artículo 24: Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal las siguientes: 1) Apoyar a los miembros de la Junta Directiva en el seguimiento a la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Cumplir las resoluciones de los órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 4) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de miembros.- Artículo 25: Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos las veces que estime conveniente la Asamblea General de miembros. En caso de que cualquier miembro de la Junta Directiva renuncie a su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a designar otro miembro de la Asociación en su sustitución, o en su defecto a incorporar un nuevo miembro a la Asociación e integrarlo al cargo vacante de la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- Artículo 26: Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICE-PRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL, los que serán electos para periodos de cuatro años, debiendo ser designados de entre los miembros de la Asamblea General de Asociados. La elección de los cargos de la Junta Directiva se realizará en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a la Asamblea General de Miembros.- Artículo 27: Integración de la Junta Directiva para un primer periodo.- Los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, la que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en el pleno desempeño de sus cargos para un primer

periodo de cuatro años. En este acto se elige y constituye la Junta Directiva quedando integrada por las siguientes personas : 1) Presidente: SERGIO ALBERTO BONILLA DELGADO, 2) Vice-Presidente : EDUARDO BONILLA JEREZ, 3) Secretario(a): ERICKA CERNA GAITAN, 4) Tesorero: ANTONIO SANCHEZ JEREZ; 5) Vocal: FELIX SANCHEZ DELGADO.- Artículo 28: Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los otros miembros de la Asociación, y otorgar poderes especiales limitados y específicos a terceras personas no miembros de la Asociación.- Artículo 29: Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para poder enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe disponer de la autorización expresa de la Junta Directiva.- Artículo 30: Nombramiento de Asesores, profesionales y técnicos.- El Presidente de La Junta Directiva podrá nombrar los asesores , que a su juicio, considere necesario para el funcionamiento de la Asociación, así como también al personal profesional y técnico que se requiera, teniendo también la potestad de cancelar dichos nombramientos cuando lo estime conveniente o al vencimiento de sus respectivos contratos.- Artículo 31: Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá doble valor y permitirá adoptar la decisión correspondiente o resolver la controversia que eventualmente existiera.- Artículo 32: Funciones del Consejo Social.- El Consejo Social es una instancia de consulta, consejería y asesoría de la Junta Directiva de la Asociación. Estará formado por personalidades nacionales y extranjeras; representantes de organismos públicos y privados nacionales y extranjeros; representantes de organizaciones gremiales, sociales, comunitarias, sindicales, y municipales; por delegados de centros de investigación, institutos especializados, universidades y centros educativos; representantes de organismos donantes y de cooperación nacionales y extranjeros. El Consejo Social desempeñará las siguientes funciones: 1) Proponer recomendaciones sobre las líneas estratégicas de trabajo de la Asociación; 2) Proponer e impulsar actividades de trascendencia nacional y de amplio impacto social 3) Colaborar en las gestiones que contribuyan a la consecución de recursos para ejecutar los proyectos y programas de la Asociación; 4) Proponer reconocimientos, condecoraciones y distinciones a personas naturales y jurídicas destacadas en el impulso del desarrollo social, humano y económico, así como por la realización de importantes investigaciones científicas o tecnológicas; 5) Impulsar otro tipo de iniciativas que a juicio de los miembros de la Junta Directiva contribuirán al fortalecimiento de la asociación.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 33: Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de VEINTE MIL CORDOBAS (C\$20.000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirán como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, por las demás

aportaciones provenientes de otras personas o instituciones - sean éstas naturales o jurídicas, públicas o privadas- por las donaciones, herencias, legados, subvenciones y demás bienes que reciba la Asociación o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como por los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34: Causas de disolución.- Son causas de disolución de ésta Asociación las siguientes : 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35: Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 36: Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, que hubiesen participado con donaciones o en actividades conjuntas, o compartan los mismos fines, objetivos o actividades.- Artículo 37: Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 38: Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 39: Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo

del asunto, el nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 40: Proyectos y Programas de Investigación y Promoción del Desarrollo Sostenible.-Se aprueba la promoción, organización y ejecución de los siguientes Proyectos y Programas de Investigación y Promoción del Desarrollo Sostenible, los cuales comenzarán a funcionar en el momento que se tengan las condiciones adecuadas: 1) Programa de Investigación y Atención Psicológica Jean Peaget, 2) Programa de Investigación y Estudios del Desarrollo Local, 3) Programa de Investigación y Estudios del Desarrollo Rural, 4) Programa de Investigación y Estudios de la Gestión Municipal, 5) Programa de Investigación y Estudios del Desarrollo Tecnológico, 6) Programa de Investigación y Estudios de la Cooperación para el Desarrollo, 7) Programa de Investigación y Estudios de la Gestión Empresarial, 8) Programa de investigación y Estudios sobre Derecho, 9) Club Deportivo PUMAS, 10) Liga Juvenil de Baloncesto Universitario, 11) Club Turístico Universitario Miramar Sport, 12) Comisión Social de Investigación y Observación Electoral, 13) Programa de Investigación y Promoción de la Educación Cívica y los Derechos Humanos, 14) Red Social y Ciudadana para el Desarrollo “Nicarao” -RED NICARAO-, 15) Programa de Participación Social en la Promoción de la Seguridad Ciudadana.-CAPITULO DECIMO.-**(CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**-Artículo 41: Asuntos no previstos.-En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leído que fue por mí, el Notario, lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y la aprueban, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- Firmas: SBD (ilegible), EBJ (legible), ECG (ilegible), ASJ (ilegible) FSD (ilegible). RNO. Notario (ilegible).- Pasó ante mí del frente del folio treinta y siete al reverso del folio cuarenta y seis, de mi Protocolo número siete que llevo en este año, y a solicitud de los comparecientes libro este primer testimonio en siete folios útiles de ley, que firmo sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diecisiete de Agosto del año dos mil tres. ROGER NOVOA ORTIZ, Notario Público.

**ESTATUTO ASOCIACION PESQUERA
DEL ATLANTICO NORTE (A.P.A.N)**

Reg. No. 4582 – M. 1420114 – Valor C\$ 2,555.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de

Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que el número **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2889)** del folio número tres mil veinte y tres, al folio número tres mil treinta y cinco. Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE**” (A. P. A. N). Conforme autorización de Resolución del día siete de marzo del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de marzo del año dos mil cinco. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, publicar toda la escritura de Constitución número siete (07) debidamente autenticada por la Licenciada Katia del Socorro Toledo López, el día dieciséis de enero del año dos mil cinco, y escritura de ampliación número catorce (14) debidamente autenticada por la Licenciada María Inés Solís Mayorga, el día veinticinco de febrero del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO SIETE.-“**CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS**”. En la Ciudad de Puerto Cabezas, a las diez de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dos. Ante Mí **MARTHA REGINA QUINTANA GUERRERO**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, con domicilio y Residencia en la Ciudad de Managua y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finaliza el día veintidós de febrero del año dos mil seis, Comparecen los señores: **GUSTAVO ADOLFO MEDINA SAMCAM**, Ingeniero y Empresario, Cédula de Identidad 041-230449-0001 Y, **WILLIAM CHOW ZUNIGA**, Biólogo y Empresario, Cédula de Identidad 608-260352-0000S, **SILVIO JOSE CHAMORRO MARTINEZ**, Empresario, Cédula de Identidad 001-220963-0029N, **MARIO ALEJANDRO MORALACAYO**, Empresario, Cédula de Identidad Número 607-130561-0002N y **LEIF DIESEN MCLOUTH**, Empresario, Cédula de Identidad Número 608-010458-0000M. Todos mayores de edad, casados de este domicilio y dedicados a actividades relacionadas con la pesca, a quienes doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tienen la capacidad civil suficiente para obligarse, contratar y ejecutar especialmente este acto. Los comparecientes proceden en sus propios nombres y conjuntamente exponen: **CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACION:** Que es notorio el enorme desarrollo que ha alcanzado la pesca en la Región Autónoma del Atlántico Norte, lo cual demanda de un esfuerzo organizado del sector privado de esta Región para contribuir con el proceso de ordenamiento y de control de dichas actividades y que por tal razón han acordado de conformidad con las leyes de la República, crear y formalizar mediante este instrumento público una Asociación Civil sin fines de lucro de carácter privada, no religioso, no partidista, no gubernamental, teniendo **como denominación ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE**, denominándose abreviadamente “**A.P.A.N**”. **CLAUSULA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL:** La Asociación se constituye según la Ley Número ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en La Gaceta Diario Oficial número ciento dos (102) del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, y en su régimen interno se registrará por el presente acto constitutivo y sus estatutos. **CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO Y DURACION:** La Asociación tendrá su sede y domicilio legal en la ciudad de Puerto Cabezas, Región

Autónoma del Atlántico Norte; y podrán desarrollar sus actividades en todo el país pero particularmente en la Región Autónoma del Atlántico Norte. La Asociación tendrá una duración indefinida a partir del acto de constitución. **CLAUSULA CUARTA: OBJETO:** La Asociación Pesquera del Atlántico Norte, se plantea como objeto principal: La promoción de una pesca responsable y la defensa de los intereses generales de sus miembros en su función de su condición de personas dedicadas a las labores relacionadas con la industria y actividades pesqueras, así como: Promover el desarrollo sostenible de la industria pesquera en la Región Atlántica Norte. Promover el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros para que de esta forma se contribuya con la conservación de la fauna acuática de la Región; Realizar acciones conjuntas que involucren a los organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociedad civil que operan en esta Región, para realizar investigaciones científicas y estudios técnicos de toda clase, encaminados a la obtención de mejores prácticas y procedimientos para el cultivo, cría, protección, reproducción, captura, procesamiento y manejo de las diferentes especies de aprovechamiento comercial en la pesca marítima, lacustre, pluvial y de estanques naturales o artificiales; Cooperar financiera y materialmente con los organismos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, que se dedican a labores, estudios o investigaciones tendientes a la protección, mejoramiento genético y reproducción de la fauna acuática, en sus diferentes medios de subsistencia; Procurar la divulgación e intercambio de la información obtenida para el mejoramiento y conservación de los recursos marítimos; Promover un mayor conocimiento, aceptación y comercialización de los productos pesqueros de la Región del Atlántico Norte en el mercado Nacional e Internacional; Organizar seminarios, conferencias, charlas, con el fin de lograr mayor capacitación técnica y profesional del personal que pueda laborar en los diferentes aspectos de la industria pesquera regional; Representar, defender y promover los intereses pesqueros de la Región Autónoma del Atlántico Norte, ante los organismos gubernamentales y privados de Nicaragua, así como ante todos aquellos organismos extranjeros cuyas actividades se relacionen con la industria pesquera de la Región y Desarrollar cualquier otra actividad o gestión encaminada a obtener el mejoramiento de cualquier aspecto de la Industria Pesquera en la Región Atlántica Norte, así como la defensa y protección de los legítimos intereses de los miembros de la Asociación, pudiendo también promover o formar parte de otras Asociaciones, Federaciones y Confederaciones, u organismos que persigan fines similares; estas actividades no son limitativas ni excluyentes de cualquier otra, que aunque no contemplada, pueda efectuarse para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. **CLAUSULA QUINTA: DE LOS ASOCIADOS:** La presente Asociación estará constituida por Miembros Fundadores y Miembros Activos. Son miembros fundadores de esta Asociación los comparecientes cuyos nombres, domicilio y calidades quedaron previamente enunciados en esta Escritura de Constitución y que suscriben los estatutos. Son miembros Activos, cualquier persona natural o jurídica que posteriormente se integre y que se dedique a actividades relacionadas con la pesca, acopio, procesamiento, comercialización, o exportación de productos del mar, lagos, ríos, o estanques naturales o artificiales, para lo cual deberán solicitar

su ingreso o admisión ante la Junta Directiva de la Asociación, aceptando el objeto de la asociación y cumpliendo con los requisitos establecidos en los estatutos. **SEXTA: PATRIMONIO SOCIAL.** Estará constituido por las aportaciones de carácter ordinario y extraordinario que realicen los asociados, o por las donaciones o subvenciones que reciba, tanto nacionales como internacionales, así como de personas, entidades o instituciones gubernamentales o no, también por los bienes que legalmente adquiera, derechos, herencias, legados o cualquier otro recurso que le fuere asignado u otorgado bajo cualquier título para su adecuado desarrollo y funcionamiento, por todo ingreso que obtenga por medios lícitos siempre y cuando no contravengan el objeto de la Asociación. Además los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. **CLAUSULA SEPTIMA: LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** Será la máxima autoridad de la Asociación, teniendo la facultad de aprobar o no el informe anual y estados financieros de la Junta Directiva, designar o revocar a los Directores, modificar total o parcialmente la escritura de constitución y los estatutos, aprobar el plan de actividades anuales, el presupuesto anual de operaciones, estará integrada por todos los miembros fundadores y los miembros activos que sean admitidos conforme lo dispuesto en los estatutos. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por el voto mayoritario del cincuenta y uno por ciento de miembros presentes, estableciendo votación cualificada para las **disposiciones contenidas en la cláusula décima y décima primera.** **CLAUSULA OCTAVA: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION:** La Dirección y Administración de la Asociación, estará bajo la responsabilidad de una Junta Directiva, que estará conformada por un número de cinco miembros, los cargos serán: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. Los cargos de la Junta Directiva se ejercerán por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para diferentes períodos aún de forma consecutiva. A cada sesión de la Junta Directiva deberá concurrir al menos la mitad más uno de sus miembros, con cuya asistencia se formará el correspondiente quórum, será necesario para que exista acuerdo, el voto conforme de la mitad más uno de los miembros presentes, quienes podrán hacerse sustituir temporalmente en las reuniones por otros miembros de la Junta Directiva, para lo cual deben presentar comunicación por escrito en la que se hace constar las facultades para tal efecto. La Junta Directiva en la Administración de la Asociación tendrá las más amplias facultades que corresponden a un mandatario generalísimo sin restricción alguna, la representatividad y las gestiones de la Asociación serán realizadas por el Presidente, el cual se auxiliará para los actos de simple administración de un Administrador Ejecutivo, quien tendrá facultades de gestión y administración, sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva pueda conferirle. La Junta Directiva se reunirá una vez cada tres meses para efectos de la sesión ordinaria. En cuanto a las sesiones extraordinarias se realizarán cuando lo crean conveniente al menos tres miembros de la Junta Directiva, para lo cual expresarán por escrito las razones que la motiva, así como precisar la agenda del día. La convocatoria se realizará con diez días de anticipación, sin incluir el día de la convocatoria y el día de la reunión. En ausencia temporal del Presidente será sustituido en sus funciones por el Vice-Presidente, en caso de ausencia temporal de ambos, será sustituido por el Secretario. El Secretario en caso de ausencia temporal será sustituido por el tesorero. En casos de ausencia temporal por cualquier miembro de la Junta Directiva se

comunicará obligatoriamente por escrito al secretario. La Junta Directiva se encarga de la custodia y Administración de los libros de actas, los libros contables y el libro de registro de los asociados, y cualquier otro dispuesto por la junta directiva o las leyes. **CLAUSULA NOVENA: FISCALIZACION.** La fiscalización de la Administración estará a cargo de un fiscal, cuyo periodo será el mismo que el del resto de los miembros de la Junta Directiva. **CLAUSULA DÉCIMA: REFORMA:** Toda reforma o ampliación a las cláusulas constitutivas y al objeto de la Asociación deberá ser aprobada por la Asamblea Nacional de Miembros con el voto mayoritario del sesenta por ciento de los miembros presentes deberá posteriormente ser formalizada en Escritura Pública. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISOLUCION:** La duración de la Asociación es indefinida pero podrá disolverse cuando así lo resuelva la Asamblea General de Miembros en Sesión extraordinaria celebrada para conocer especialmente este asunto, para lo que se requiere el voto de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En caso de acordarse la disolución, los saldos que resultaren pasarán a la institución que tenga fines análogos a los de esta identidad y que sea representativa del sector privado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REPRESENTACION ESPECIAL:** Conforme a lo dispuesto en el artículo ocho, Literal "C", de esta Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro los comparecientes designan al señor **GUSTAVO ADOLFO MEDINA SAMCAM**, Ingeniero y empresario, casado, y del domicilio de la ciudad de Puerto Cabeza, como representante de la Asociación con la autorización expresa establecida en este instrumento para gestionar la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación ante las autoridades pertinentes con capacidad legal para ejecutar todos los actos necesarios para lograr su funcionamiento legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: JUNTA DIRECTIVA:** la Junta Directiva quedará integrada provisionalmente por las siguientes personas quienes fungirán en los siguientes cargos: Presidente: Gustavo Adolfo Medina Samcam; Vice-presidente : Mario Alejandro Mora Lacayo; Secretario: Leif Diesen Mcclouth; Tesorero: William Chow Zúniga; Fiscal: Silvio José Chamorro Martínez. Una vez que se obtenga la personalidad jurídica, la Junta Directiva Provisional, quedará electa de manera Definitiva por el periodo de dos años, contados a partir de la fecha de obtención de dicha Personalidad. Continúan exponiendo los comparecientes que previa convocatoria y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del pacto constitutivo, han convenido constituirse en **ASAMBLEA GENERAL** con el único fin de aprobar los estatutos. Estando presentes la totalidad de sus miembros, preside la sesión el Señor Gustavo Adolfo Medina, Presidente de la Junta Directiva Provisional, el que habiendo verificado y confirmado el Quórum legal, procedió a abrir la sesión. El presidente expuso el objeto de la misma, presentando a la consideración de la Asamblea un proyecto de estatutos con el cual se dota a la Asociación de un régimen que garantiza una adecuada y buena administración, leído que fueron los estatutos, estos fueron sometidos a la aprobación, lográndose la misma con la unanimidad de votos presentes los que íntegra y literalmente dicen: **CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: Art. 1** La denominación de la Asociación será **ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE**, abreviadamente se conocerá como

A.P.A.N. Art.2 Su duración será indefinida a partir de su promulgación del decreto que le conceda Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional de la República. **Art. 3** el domicilio de la asociación será la ciudad de Puerto Cabezas Región Autónoma Atlántico Norte. Pero podrá formar Capítulos y Filiales en todo el país, particularmente en la Región Autónoma Atlántico Norte, acorde a su capacidad y necesidades **CAPITULO II NATURALEZA Y OBJETO: Art. 4** La Asociación es de carácter social, civil, democrático, apolítico, laico y sin fines de lucro y teniendo como objeto de acuerdo con el Pacto Social: la Promoción de una pesca responsable y la defensa de los intereses generales de sus miembros, en función de su condición de personas dedicadas a las labores relacionadas con la industria pesquera, así como promover el desarrollo de la industria pesquera en la Región del Atlántico Norte, promover el aprovechamiento racional de los recursos Pesqueros para que de esta forma se contribuya a la conservación de la fauna Acuática de la Región. Realizar acciones conjuntas que involucren a los organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociedad civil que operan en esta Región; para realizar investigaciones científicas y estudios técnicos de toda clase, encaminados a la obtención de mejores prácticas y procedimientos para el cultivo, cría, protección, reproducción, captura, procesamiento y manejo de las diferentes especies de aprovechamiento comercial en la Pesca Marítima, Lacustre Fluvial, y de estanques naturales o artificiales; Cooperar Financiera y Materialmente con los organismos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, que se dedican a labores y estudios o investigaciones tendientes a la protección, mejoramiento genérico y reproducción de la fauna acuática, en sus diferentes medios de subsistencia; procurar la divulgación e intercambio de la información obtenida para el mejoramiento y conservación de los recursos marítimos. Promover un mayor conocimiento, aceptación y comercialización de los productos pesqueros en la Región de Atlántico Norte, en el mercado Nacional e Internacional. Organizar seminarios, conferencias, charlas con el fin de lograr mayor capacitación Técnica y profesional del personal que pueda en los diferentes aspectos de la industria pesquera regional; representar, defender y promover los intereses pesqueros de la región Autónoma Atlántico Norte, ante los organismos Gubernamentales y privados de Nicaragua, así como ante todos aquellos organismos extranjeros cuyas actividades se relacionen con la industria Pesquera en la Región y desarrollar cualquier otra actividad o gestión encaminada a obtener el mejoramiento de cualquier aspecto de la industria Pesquera en la Región Atlántico Norte así como la defensa de y protección de los legítimos intereses de los miembros de la asociación pudiendo también promover Federaciones y Confederaciones con organismos que persigan fines similares, estas actividades no son limitativas ni excluyentes de cualquier otra, aunque no contemplada, pueda efectuarse para el cumplimiento de los objetivos de la asociación. **CAPITULO TRES: DE SUS MIEMBROS: Art. 5** Los miembros de la asociación serán personas de relevantes cualidades morales, éticas, y con conocimientos e interés en las labores relacionadas con la industria Pesquera y que pongan en alto los fines y objetivos para los que fue creada dicha Asociación. Son miembros de la Asociación: a) Los miembros fundadores son aquellas personas que figuran en la Escritura de Constitución y que suscriban los presentes Estatutos. B) son miembros activos: cualquier persona natural o Jurídica que posteriormente se integre y que se dedique a

las actividades con la Pesca, Acopio, procesamiento, comercialización, o exportación de productos de mar, lagos, estanques naturales, o artificiales **Art. 6** los requisitos para poder ser miembros Activo serán: a) Poseer las calidades señaladas en el artículo anterior. b) Presentar solicitud escrita a la Junta Directiva de la Asociación, c) Aceptaron expresa de los estatutos de y reglamentos internos de la Asociación d) Contar con el apoyo de al menos tres de los miembros de la Asociación para ser integrado, e) Haber desarrollado algún tipo de trabajo o actividad en beneficio de la Asociación de manera voluntaria. f) Apoyar económicamente, junto con los miembros fundadores, la cuota periódica que se estipule. g) Comprometerse a no utilizar a la asociación para fines individuales, la violación a este compromiso, debidamente sustentado será causa de expulsión inmediata. **Art.7** Se pierde la Membresía por a) Renuncia voluntaria Presentada por escrito a la junta Directiva b) Expulsión por pérdida de las cualidades o condiciones requeridas para ser miembro c) Por Fallecimiento d) Por mora. Se cae en estado de mora cuando no se han pagado dos o más cuotas ordinarias. **Art. 8** Son deberes de los miembros: a) Cumplir con los estatutos de la Asociación b) asistir a todas las reuniones de la asociación que sean convocadas c) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los que fueron electos. d) Velar por la buena marcha de la Asociación el cumplimiento del objeto y fines del mismo. e) Enterar cumplidamente los aportes periódicos para el sostenimiento de la Asociación. f) Las demás que establezcan los Estatutos. **Art.9.** Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos establecidos en la Asociación. b) Concurrir a todas las actividades que impulse y promueva la Asociación. c) Participar con voz y voto en las reuniones que sea convocado. d) Proponer mejoras o reformas para el mejor funcionamiento de la Asociación. e) Protestar ante la Asamblea General por fallas de cualquiera de los directivos. f) Recibir información periódica de las actividades programadas, así como del trabajo administrativo. g) Conocer de la información económica financiera de la Asociación. h) Conocer y aprobar los planes y programas de trabajo anual. I) Las demás que establezcan los Estatutos. **CAPITULO IV: PATRIMONIO Y RESERVAS: Art. 10.** El patrimonio de la Asociación estará constituido por a) Los aportes iniciales de sus miembros fundadores consistentes en un mil córdobas per-cápita. b) Donaciones que capte la Asociación, ya sea de organismos no gubernamentales, multilaterales, empresariales, gubernamentales, municipales, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Las aportaciones anuales que realicen los socios fundadores y activos, nunca inferior a quinientos córdobas per-cápita. d) Los bienes muebles e inmuebles y demás bienes y derechos que la Asociación adquiera a cualquier título, siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objeto de la misma. **CAPITULO V: ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y CONTROL. Art.11.** El Gobierno de la Asociación estará a cargo de los siguientes órganos: a) La Asamblea General de la Asociación y b) La Junta Directiva. **Art. 12.** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de la Asociación, integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. **Art. 13** La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, pero podrán convocarse reuniones extraordinarias en cualquier tiempo, en el domicilio de la

Asociación, cuando lo soliciten dos tercios de los miembros de la Asamblea o cuando por motivos de urgencia lo solicite el Presidente. **Art. 14** La Asamblea General tendrá las siguientes facultades: a) Representación legal plena de la Asociación con carácter de Mandatario Generalísimo, sin más limitaciones que las que ella misma imponga en el acto mismo en que se acuerden los mandatos específicos. b) Elegir a los miembros que integrarán la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria. c) Conocer de las renunciaciones de los miembros directivos, realizadas ya sea por Escrito o de forma pública en reunión de la Asamblea General de Miembros. d) Revisar, aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva y el balance financiero de las actividades de la Asociación. e) Servir de órgano asesor y de consulta. f) Reformar total o parcialmente los Estatutos y reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos. g) Determinar o aprobar aquellos casos no contemplados en los mismos. h) Determinar o aprobar aquellas actividades, programas y proyectos a ejecutarse por la Asociación anualmente. i) Determinar los aportes o cuotas anuales a enterar los miembros fundadores y activos. j) Conocer y aprobar o no el informe anual de la gestión por la Junta Directiva, el informe financiero, y el informe anual del Fiscal. **Art. 15. Atribuciones del Presidente:** Ostentar la representación legal de la Asociación, con facultades de un mandatario general de administración, convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, vigilar y garantizar el cumplimiento de los acuerdos, firmar los acuerdos de la Directiva y de la Asamblea General en el libro de acta respectivo, otorgar poderes judiciales, generales o especiales a otro miembro de la Directiva o a terceros, firmar las cuentas bancarias. **Art. 16 Atribuciones del Vice-Presidente:** Sustituir al Presidente de la Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones que estos estatutos confieren al primero, colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones, representar a la asociación en aquellos actos para los cuales fuere designado, las demás que le encomiende la Directiva y la Asamblea. **Art. 17 Atribuciones del Secretario:** Ser la fuente de comunicación entre la Directiva y los miembros de la Asociación, redactar y firmar las resoluciones de la Directiva y de la Asamblea General, elaborar los informes para la Asamblea General, proponer al Presidente puntos de agenda para las reuniones de la Directiva y la Asamblea General, efectuar las notificaciones y comunicaciones a los directivos y resto de los miembros, custodiar los libros de actas, las demás que le encomiende la directiva y la asamblea. **Art. 18 Atribuciones del Tesorero:** Custodiar los libros contables, así como el libro de registro de los socios, presentar el informe económico financiero, firmar las actas de las reuniones realizadas por la Directiva y la Asamblea General, las demás que le encomienda la directiva y la Asamblea. **Art. 19 Atribuciones del Fiscal:** Controlar y supervisar el funcionamiento y actuación de la Directiva y administradores, garantizar que se cumpla con lo dispuesto en la Escritura de Constitución, estatutos y las leyes del país, presentar anualmente el informe de su gestión, firmar las actas de las reuniones de la Directiva y de la Asamblea General, las demás que por mandato de la Asamblea se establezca. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notaria, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída

que fue por mí, la Notaria, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (F) G. MEDINA. S. (F) M. M. (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE. (F) CHAMORROM. (F) M. R. QUINTANA. Notario Público PASO ANTE MÍ: Del reverso del Folio cinco al frente del Folio diez, de mi PROTOCOLO NÚMERO DIECISEIS (No. 16), que llevo en el corriente año, y a solicitud del Ingeniero **GUSTAVO ADOLFO MEDINA SAMCAM**, Presidente de la **ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE (A.P.A.N.)**, libro este primer Testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día once de septiembre del año dos mil dos. Entrelíneas. Región Autónoma del Atlántico Norte.- Valen.- Martha Regina Quintana Guerrero, Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CATORCE (14)-AMPLIACION A ESCRITURA NUMERO SIETE "CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS". En la Ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco. Ante Mí **MARIA INES SOLIS MAYORGA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y Residencia en esta Ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular y dar fe durante el quinquenio que finalizará el día cinco de marzo del año dos mil cinco. Comparecen los señores: **GUSTAVO ADOLFO MEDINA SAMCAM**, Ingeniero y Empresario, identificado con Cédula de Identidad Número 041-230449-0001 Y (cero cuatro uno guión dos tres cero cuatro cuatro nueve guión cero cero cero uno ye), **WILLIAM CHOW ZUNIGA**, Biólogo y Empresario, identificado con Cédula de Identidad Número 608-260352-0000S (seis cero ocho guión dos seis cero tres cinco dos guión cero cero cero ese), **SILVIO JOSE CHAMORRO MARTINEZ**, Empresario, identificado con Cédula de Identidad Número 001-220963-0029N (cero cero uno guión dos dos cero nueve seis tres guión cero cero dos nueve ene), **MARIO ALEJANDRO MORA LACAYO**, Empresario, identificado con Cédula de Identidad Número 607-130561-0002N (seis cero siete guión uno tres cero cinco seis uno guión cero cero cero dos ene) y **LEIF DIESEN MCLOUTH**, Empresario identificado con Cédula de Identidad Número 608-010458-0000M (seis cero ocho guión cero uno cero cuatro cinco ocho guión cero cero cero cero eme). Todos los comparecientes mayores de edad, casados y del domicilio de Puerto Cabezas, de tránsito por esta Ciudad, Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad legal civil para contratar y obligarse y en especial para ejecutar este acto en el cual comparecen en nombre y representación de la asociación Civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE**, denominada abreviadamente "APAN", suscrita en ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE "CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS". Continúan manifestando de manera conjunta los comparecientes señores **GUSTAVO ADOLFO MEDINA SAMCAM**, **WILLIAM CHOW ZUNIGA**, **SILVIO JOSE CHAMORRO MARTINEZ**, **MARIO ALEJANDRO MORA LACAYO**, y **LEIF DIESEN**

MCLOUTH, y dicen: PRIMERA: (RELACION DE ANTECEDENTES).- Que son miembros de la asociación Civil sin fines de lucro denominada **ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE**, denominada abreviadamente "APAN", suscrita en ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE "CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS", otorgada ante los oficios de la Notario Martha Regina Quintana Guerrero, a las diez de la mañana del dos de septiembre del año dos mil dos, en la cual se constituyó la Asociación Jurídica sin fines de Lucro y con duración indefinida denominada **ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE "APAN"**, en la cual se estableció lo relativo a la constitución, denominación, Domicilio, Duración, Objeto, De los Asociados, Patrimonio Social, La Asamblea General de Miembros, Del Gobierno y la Administración, Fiscalización, Reforma, Disolución, Representación Especial, Junta Directiva, y Estatutos de la Asociación, así como también a las calidades de sus miembros. Siguen expresando los comparecientes y dicen SEGUNDA: AMPLIACION DE CLAUSULAS OCTAVA, DECIMA PRIMERA Y CAPITULO V DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE "CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS". Los comparecientes de manera conjunta expresan que se han iniciado los trámites de personería jurídica sin fines de lucro de la **ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE**, "APAN" ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, que para tal efecto y habiendo revisado la Escritura de Constitución y sus Estatutos y con el objetivo de cumplir con los requisitos exigidos para este tipo de Asociaciones, es necesario realizar una AMPLIACION A LA ESCRITURA NUMERO SIETE "CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS" en tal sentido en nombre de la **ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE**, "APAN", comparecen en este acto y mediante Escritura Pública a otorgar AMPLIACION A LA ESCRITURA NUMERO SIETE, relacionada en la cláusula anterior, en lo que respecta a la CLAUSULA OCTAVA: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION; CLAUSULA DECIMA PRIMERA DISOLUCION, DEL ACTA CONSTITUTIVA; y EL CAPITULO V ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y CONTROL, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, las cuales deberán leerse de la siguiente manera: CLAUSULA OCTAVA - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION. EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE, "APAN" será ejercida como máximo órgano por: A) La Asamblea General; la que sesionará de forma ordinaria o extraordinaria, en este acto se acuerda que la Asamblea Ordinaria sesionará una vez al año debidamente convocada por su Secretario con diez días de anticipación por escrito adjuntándose los puntos de agenda que serán discutidos en la Asamblea que se señale conforme al día, hora y local señalado, será precedida por el presidente de la Junta Directiva con todas las formalidades de Ley, y para que exista quórum se necesita el sesenta por ciento de comparecientes. La asamblea ordinaria recibirá los informes que haya requerido tanto económico, contable, administrativo, de vigilancia y otros. También se nombrará, confirmará o sustituirá al Director de la Junta Directiva y a los otros miembros de ella si lo estiman conveniente, además aprobará los proyectos,

planes y programas para ejecutar en el año o años venideros. B) LA JUNTA DIRECTIVA; la que estará conformada por un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal y un Fiscal. C) DIRECCION EJECUTIVA; órgano Técnico y Administrativo de la Fundación encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. Siguen manifestando los comparecientes que la Cláusula Décima Primera deberá leerse de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA PRIMERA DISOLUCION. La duración de la Asociación es indefinida, pero podrá disolverse: 1) Por Resolución de la Asamblea General integrada por un quórum no menor de las dos terceras partes de los miembros activos. 2) Por haber concluido el fin para el cual fue constituida. 3) Por haberse extinguido el Patrimonio o cuando los recursos efectivos con que cuenta para la atención de sus funciones hagan imposible su sostenimiento, en cuyo caso la Junta Directiva nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus miembros activos. 4) Obligatoria cuando sus miembros activos se reduzcan a un número menor de cinco. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, y de conformidad con lo dispuesto en el Pacto constitutivo, se procederá a la respectiva liquidación en el siguiente orden: a) Cumpliendo con las obligaciones y compromisos financieros pendientes. b) Haciendo efectivo los créditos y c) Practicando una Auditoria General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como Donación a una Institución Similar o de beneficencia que será determinada por la Comisión liquidadora, caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley de la Materia a ser propiedad del Estado. Siguen manifestando los comparecientes que el capítulo V deberá leerse de la siguiente manera: CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y CONTROL, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE, "APAN", Arto. 11. Para el desarrollo de sus fines y funciones la Asociación contará con los siguientes órganos: A) LA ASAMBLEA GENERAL, B) LA JUNTA DIRECTIVA, C) LA DIRECCION EJECUTIVA. Arto. 12. A) La Asamblea General estará constituida con los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus facultades como tales. Es la máxima autoridad de la Institución y deberá reunirse dos veces al año, durante los meses de Julio y Diciembre. B) En la sesión del mes de Julio se conocerán los Estados Financieros de la Fundación. En la sesión del mes de Diciembre se aprobará el Plan de Trabajo y el presupuesto anual de la Institución. C) La Asamblea General se reunirá tan frecuente como sea necesario, cuando lo convoque la Junta Directiva o a solicitud del sesenta (60%) por ciento de sus miembros activos, debiendo especificarse en este caso el motivo de la convocatoria. D) La Asamblea General será extraordinaria cuando se convoque por los motivos contenidos en el Arto. 20 de los Estatutos. E) Para celebrar la Asamblea General se convocará por escrito a los miembros activos, con quince días de anticipación, indicando el lugar, día y hora de sesión. F) El Quórum se formará cuando menos con la mitad más uno de sus miembros activos, sin tomar en cuenta las representaciones. Si en la hora señalada en la convocatoria no se reuniese el quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes y representados, cada miembro activo tendrá derecho

a una representación o sea un máximo de dos votos. ARTO. 12 DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las decisiones de la Asamblea General ordinaria se tomarán por mayoría absoluta, entendiéndose como tal la mitad más uno de los votos de los miembros activos presentes y representados. La representación debe constar por escrito. Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros. Arto. 13. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer, discutir y en caso aprobar los informes sobre las actividades de la Fundación. b) Establecer los criterios que observará la Junta Directiva para la aprobación de programas y proyectos de la Fundación. c) Aprobar las modificaciones a estos Estatutos con el voto favorable de las tres partes de sus miembros. D) Emitir, reformar o derogar los reglamentos y normas operativas de la Fundación. ARTO. 14 B) La Junta Directiva; la que estará conformada por un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Vocal y un Fiscal. El Directivo elegido desempeñará el cargo por el tiempo que le restaba al directivo original. Las vacantes definitivas se producen por el fallecimiento o renuncia del directivo por pérdida o suspensión de miembro activo o por declaración de ausencia determinada por la Junta Directiva. ARTO. 15 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Las atribuciones de la Junta Directiva son: a) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos, b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento, normas y disposiciones de la Asamblea General, c) Convocar a la Asamblea General, d) Asignar atribuciones al Director Ejecutivo en adición a las estipuladas en el Arto. 30 de estos Estatutos. e) Otorgar la representación legal de la Institución o mandatos especiales al Director Ejecutivo o a terceras personas quienes podrán ejercerlos conjunta o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva. f) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria de labores, los Estados de Cuenta y de Ejecución Presupuestaria. g) Representar a la Asamblea General para su aprobación el proyecto anual de ingresos y gastos y el Plan de Trabajo. h) Administrar el patrimonio y recursos de la Fundación estableciendo con autorización de la Asamblea General los mecanismos de control internos y externos. i) Acordar la adquisición de bienes inmuebles dentro de los límites establecidos por la Asamblea General y la enajenación y gravámenes de los mismos con la aprobación de la Asamblea General. j) Autorizar la celebración de contratos de préstamos para el cumplimiento de los fines de la Institución dentro de los límites establecidos por la Asamblea General. k) Aprobar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y Autorizar el trámite de su funcionamiento. l) Crear e integrar por sí mismo o a propuesta de la Dirección Ejecutiva, consejos y Comisiones para que se encarguen de los asuntos específicos. m) Declarar la anuencia del Directivo que incurra en tres faltas de asistencia consecutivas, no justificadas a sesiones de la Junta Directiva convocadas debidamente. n) Todas aquellas atribuciones que corresponden a estos Estatutos sus reglamentos y los que confiere la Asamblea General. Para los casos previstos en los literales d), h) e i), se requerirán por lo menos cuatro votos de los miembros de la Junta Directiva. ARTO. 16 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Las atribuciones del Presidente son: a) Representar legal y socialmente a la Fundación, b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, c) Preparar la Agenda de las sesiones de la Asamblea General y de la

Junta Directiva conjuntamente con el secretario de la misma, d) firmar las actas de las sesiones que presida, e) Tomar decisiones urgentes conjuntamente con el director ejecutivo en beneficio de la Fundación cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva, debiendo dar cuenta de la misma en la próxima sesión, f) Los demás que confieran la Asamblea General o la Junta Directiva. Arto. 17 ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE. Las atribuciones del Vice-Presidente son: Ocupar la Presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente. ARTICULO. 18 ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Las atribuciones del Secretario son: a) Elaborar y autorizar con su firma en unión del Presidente las cuotas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes, b) Extender toda clase de certificaciones y escritos autorizándolo con su firma a la del Presidente y transmitir las resoluciones y acuerdos de la Asamblea Nacional y la Junta Directiva a quien corresponda, c) Preparar de acuerdo con el Presidente las Agenda y todo lo relacionado con las sesiones, d) Convocar a las sesiones por disposición del Presidente o de la Junta Directiva. ARTO. 19 ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Las atribuciones del Tesorero son: a) Percibir todas las sumas de dinero de la Institución y de otras fuentes y depositarlas en los Bancos recomendados por el Presidente y la Junta Directiva. b) Efectuar el desembolso para el pago de las obligaciones de la Fundación con la autorización del Presidente o de la Junta Directiva. Todos los cheques y comprobantes que se emitan deberán estar firmados por el Presidente y por el Tesorero. C) Presentar Informes financieros mensual y semestralmente al Presidente y a la Junta Directiva. d) Dará fianza por el fiel cumplimiento de sus obligaciones en la suma garantía que determine la Junta Directiva. ARTO. 20 ATRIBUCIONES DEL FISCAL. Son atribuciones del Fiscal; Velar por la buena marcha de las inversiones y negocios sociales, presentando informes al Presidente y a la Junta Directiva sobre las operaciones de la Institución en el Período correspondiente. Arto. 21 ATRIBUCIONES DEL VOCAL. Las atribuciones de los vocales son: a) Sustituir por el orden de elección al Secretario, al tesorero y fiscal de la Institución, b) Los demás que le correspondan conforme estos Estatutos, reglamentos que se emitan y las que le otorgue la Junta Directiva. ARTO. 22. DIRECCIÓN EJECUTIVA. La Dirección Ejecutiva es el órgano Técnico y administrativo de la Fundación encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Estará a cargo de un Director Ejecutivo y contará con los funcionarios, personal y técnico y administrativo que fuere necesario, organizado en las Comunidades que se considere conveniente. C) DIRECCION EJECUTIVA; El Director Ejecutivo es el Jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la Dirección Ejecutiva. Dirige todas las actividades técnicas administrativas y financieras de la misma y es responsable ante la Junta Directiva por el

correcto y eficaz funcionamiento de la Institución. En caso de impedimento temporal del Director Ejecutivo, lo sustituirá un Director Ejecutivo adjunto. Sus principales atribuciones son: a) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Actuar como órgano de comunicación de la Fundación con sus miembros y con el público y mantener relación con entidades nacionales e internacionales a fines de los propósitos de la misma. c) Establecer los mecanismos de control contable y fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la Fundación, debiéndose nombrar al efecto un Tesorero, quien tendrá las atribuciones que especifique el reglamento respectivo. d) Gestionar y obtener recursos financieros para el desarrollo de los programas y proyectos de la Fundación. e) Por disposición de la Junta Directiva representar social y legalmente a la Fundación conjunta o separadamente con la Junta Directiva. f) Celebrar a nombre de la Fundación Contratos, convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva. g) Someter cada año a consideración de la Junta Directiva el programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos de la Fundación. h) Informar periódicamente a la Junta Directiva los reglamentos que normen las actividades internas de la Fundación. j) Determinar las funciones de los consejos y comisiones que establezcan la Junta Directiva dentro del ámbito de su competencia, k) contratar y despedir al personal al servicio de la Fundación. l) Solicitar sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. m) los demás que le señale la Junta Directiva y los Presentes Estatutos y Reglamentos. Siguen manifestando los comparecientes, señores GUSTAVO ADOLFO MEDINA SAMCAM, WILLIAM CHOW ZUNIGA, SILVIO JOSE CHAMORRO MARTINEZ, MARIO ALEJANDRO MORA LACAYO, y LEIF DIESEN MCLOUTH, y dicen: TERCERA: (VIGENCIA DE CLAUSULAS). Que las demás cláusulas establecidas en la ESCRITURA NUMERO SIETE "CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTOS" de la ASOCIACION PESQUERA DEL ATLANTICO NORTE, "APAN", serán las mismas que se dejaron especificadas en la Escritura Original de Constitución por lo tanto se mantienen vigentes. Así se expresaron los comparecientes, a quien Yo, la suscrita Notario, instruí acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que contiene, así como de las cláusulas especiales y aquellas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y que en concreto ha hecho. Y leída que fue por mí, la Notario, el contenido íntegro de esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) G. Medina. S. (F) M .M. (F) Ilegible (F) Ilegible. (F) Chamorro M. (F) I. Solís. PASO ANTE MI: Del frente del Folio Número Diecinueve al frente del Folio Número Veintidós de mi Protocolo Número SEIS que llevo en el presente año, y a solicitud de los Señores GUSTAVO ADOLFO MEDINA SAMCAM, WILLIAM CHOW ZUNIGA, SILVIO JOSE CHAMORRO MARTINEZ, MARIO ALEJANDRO MORA

LACAYO, y LEIF DIESEN MCLOUTH, libro este primer Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del veinticinco de febrero del año dos mil cinco. María Inés Solís Mayorga Abogado y Notario Público.

**ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS
MISIONERAS CASAS DE ORACION
EN NICARAGUA (ASIMCO)**

Reg. No. 4801 – M. 1420289 – Valor C\$ 995.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **HACE CONSTAR**. Que bajo el número TRES MIL DICECINUEVE (3019), del folio número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis a l folio número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ **ASOCIACION DE IGLESIAS MISIONERAS CASAS DE ORACION EN NICARAGUA**” (ASIMCO) Conforme autorización de Resolución del día siete de abril del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de abril del año dos mil cinco. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la escritura número cuarenta y dos (42), debidamente autenticada por el Licenciado Bayardo Luis Díaz Baca, el día veinte y cinco de febrero del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isaba A. Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS MISIONERAS CASAS DE ORACION EN NICARAGUA (ASIMCO)**, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- **Art.1.** La Asociación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar el Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Orientar a toda persona hacia la adoración a Dios por medio de un encuentro directo, consciente y deliberado con la persona de Cristo Jesús, Hijo de Dios y Señor Jesucristo a través de la creación de casas misioneras en todo el territorio nacional. 2) Fortalecer los valores morales, éticos espirituales y socio-culturales, a través de la proclamación del evangelio de nuestro Señor Jesucristo, en las regiones donde exista representatividad nuestra asociación, sin limitación de expansión. Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que

llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 3) Capacitar a toda persona restaurada para que pueda conducir a otros hacia el mismo fin indicado en el inciso dos. 4) Promover la preparación cristiana de auténticos líderes que se comprometan a impulsar la adoración y el servicio a Dios en el cuerpo de Cristo y en la sociedad en general. 5) Establecer en esta organización diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera: a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y centros de reclusión. c) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción 6).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo como está escrito en las sagradas escrituras. 7).- Construcción de iglesias que permitan la congregación de miembros para alabar a nuestro salvador. 8).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 9).- Formar centros de rehabilitación para jóvenes de las pandillas, alcohólicos, drogadictos, dándole asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 10).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 11).- Crear colegios comunales para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales, espirituales dirigido a las personas de escasos recursos económicos, de la comunidad. 12).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 13.- Formar programas radiales dirigidos a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales.- 14).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades. 15.- Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** **Art 2.** La ASOCIACION se denominará “**ASOCIACION DE IGLESIAS MISIONERAS CASAS DE ORACION EN NICARAGUA (ASIMCO).**” **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO)** **Art.3.-** LA ASOCIACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: Art.4.- (DURACIÓN).** La ASOCIACION tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS).** **Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, y miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS**

FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).**- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- **ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Art.12.** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes,

una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SÉPTIMO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.-ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 25:** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 26: El presidente de la Asociación** solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Son funciones del **Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28: Son funciones del Secretario** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la

sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTICULO 30: Son funciones del fiscal** : fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. **Art.31. Son funciones del vocal** de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 32.-** Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Art.33.** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general.

Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación , promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 37:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)HPavónB.- Notaria Pública.-PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SETENTA Y TRES AL FRENTE DEL FOLIO SETENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITU DEL SEÑOR ARMANDO JOSE MENDIETA SANCHEZ LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS (DGI)
COSTADO NORTE DE LA CATEDRAL DE MANAGUA,
TELEFAX: 2786953**

Reg. No. 5091 - M. 1454003 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA Número 05/DGI/2005

La Dirección General de Ingresos (DGI), convoca a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas en Nicaragua, para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), interesadas en presentar ofertas para:

Licitación Restringida No. 05-DGI/2005: Adquisición de: "Útiles de Oficina".

1. Fuentes de Financiamiento: Recursos ordinarios propios.

2. Objeto del Contrato: El suministro de Útiles de Oficina, para el año 2005.

3. Como Obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en la Caja Central de la Dirección General de Ingresos (DGI); en el costado norte de la nueva Catedral Metropolitana de Managua, los días 20, 21 y 22 de Abril del año 2005, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.- Cuyo costo es de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos).

4. Fundamento Legal: El Pliego de Bases y Condiciones, se fundamenta en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado (con sus Reformas) y su Decreto No. 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Período de Consultas y Aclaraciones: El último día de aceptación de Consultas será el 04 de Mayo del presente año. La entidad contratante, comunicará sus aclaraciones a las consultas, 10 días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

6. Plazo de Presentación y Apertura de Ofertas: Las ofertas deberán entregarse en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Ingresos (DGI), de las 9 a.m. (nueve de la mañana) a las 10:00 a.m. (diez de la mañana) del día Martes, 17 (diecisiete) de Mayo del año 2005.

Las ofertas serán abiertas a partir de las 10:00 a.m. (diez de la mañana), del día Martes, 17 (diecisiete) de Mayo del año 2005, en presencia de los representantes legales de los proveedores que deseen asistir, en el Auditorio de la DGI, situado en la dirección ya mencionada.

7. Garantía de Licitación: Al presentar su oferta los licitadores deberán de presentar una garantía de mantenimiento por un monto equivalente al 3% del precio total de la oferta, a través de cualquier garantía siempre y cuando esta sea emitida por una entidad autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras y se ajuste a lo indicado en el Artículo 56 del Decreto 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

Róger Arteaga Cano, Director General de Ingresos.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 4862 – M. 1420336 - Valor C\$ 300.00

ACUERDO MINISTERIAL No 28-2005

La Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la Republica de Nicaragua a través del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio tiene como objetivo en materia de Normalización Técnica y Certificación de calidad de productos y servicios, el fomentar el mejoramiento continuo de los procesos de producción y calidad de los productos y servicios ofrecidos a los consumidores y usuarios en el país.

II

Que por Ley No 219, Ley de Normalización Técnica y de Calidad, se crea la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, cuya función es estudiar y aprobar las Normas Técnicas preparadas por los Comités Técnicos de Normalización y que en uso de dicha facultad aprobó la NTON 18 001-04, Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Manejo Sostenible de los Bosques Tropicales Latifoliados y de Coníferas.

III

Que a partir de la fecha de publicación de la NTON 18 001-04, surgieron problemas de cumplimiento en los parámetros del diámetro mínimo de corta para los árboles de Ceiba, el cual es una de las especies más importantes entre todas la que utiliza la industria nacional, ya que gran parte de ella es significativa como materia prima. Con el parámetro especificado en la Norma son muy pocos los árboles identificados que cumplan con dicha especificación, lo cual ha causado para la industria nacional la ausencia de materia prima, en consecuencia, un desabastecimiento de la misma para la producción del plywood.

IV

Que de acuerdo al Decreto No 71-97, Reglamento de la Ley de Normalización Técnica y Calidad, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio está facultado para elaborar o reformar directamente la NTON, en casos de emergencia nacional, en materia económica, lo que incluye una grave amenaza o situación crítica en que se encuentre o pueda encontrarse una rama de la industria nacional o un sector económico y sus consecuentes daños a la población por causa de desempleo o desabastecimiento de bienes.

V

Que el Comité Técnico Forestal considerando la situación de urgencia presentada por la industria nacional, se reunió el día ocho de marzo de dos mil cinco para revisar los datos del diámetro mínimo de corta de la ceiba y la altura de la marcación de los árboles semilleros. Este Comité acordó aceptar la solicitud presentada por la industria nacional respecto de establecer en 90 cm el diámetro mínimo de corta para la ceiba; a la vez que se estableció que el límite de la altura para la marcación de los árboles semilleros será a la altura del pecho.

PORTANTO

En uso de sus Facultades, que le confiere Ley No 219, Ley de Normalización Técnica y de Calidad publicada en la Gaceta D.O. No. 123 del 2 de julio de 1996; y Arto. 17 del Decreto No 71-97 “Reglamento de la Ley de Normalización Técnica y Calidad”, publicado en la Gaceta D.O. No.241 del 18 de diciembre de 1997.

ACUERDA:

Primero: Refórmese el numeral 4.3.4.1 y el inciso d. del numeral 5.1.4.1 de la NTON 18 001-04, “Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense para el Manejo Sostenible de los Bosques Naturales Latifoliados y de Coníferas”, los cuales se leerán de la siguiente manera:

“4.3.4.1. La Marcación de árboles semilleros se realiza como mínimo hasta la altura del pecho, que es de 1.30 m, con marca permanente de color amarillo de forma circular.”

“5.1.4.1. Las especies comerciales y potenciales deben ser clasificadas en base a un Diámetro Mínimo de Corta (DMC) a partir de 40 cm de DAP. Se exceptúan del corte a partir de 40 cm en las siguientes especies:

d. Ceiba 90 cm de DAP”

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cinco. **AZUCENA CASTILLO**, Ministro

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

ACUERDO MINISTERIAL DGRN-PA-No. 406-2005**CONSIDERANDO****I**

Que el Acuerdo Ministerial DGRN-PA-No. 372-2004, del dieciséis de julio del dos mil cuatro, en su artículo cuarenta y cinco establece una veda total a las pesquerías de langosta, camarón y caracol en el Mar Caribe y camarón en el océano pacífico.

II

Que las vedas son medidas de ordenamiento que se establecen como protección a la reproducción de los recursos pesqueros y para permitir el crecimiento y distribución espacial de los mismos.

PORTANTO

En uso de sus facultades y con fundamentos en el Arto. 102, Cn., y el artículo 32 de la Ley 489 Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del 2004 y su Reglamento Decreto No.9-2005 del 25 de Febrero del 2005, la suscrita,

ACUERDA:

Primero: Refórmese los incisos 1 y 4 del artículo 45 del AM-DGRN-PA-No. 372-2004, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 152 del 05 de Agosto del 2004, “Medidas de Ordenamiento para la Temporada de Pesca 2004-2005”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 05/08 del 2004, los que deberán leerse así:

“Se establece una veda total a las siguientes pesquerías:

1. Para la pesquería del recurso langosta espinosa (*Panulirus Argus*) en el Mar Caribe por un período de tres (3) meses, para los pescadores industriales del 01 de Abril al 30 de Junio del 2005, para los pescadores artesanales del 05 de Abril al 26 de Junio del 2005.

Durante el período del 01 al 05 de Abril los pescadores artesanales deberán extraer las nasas del fondo del mar, debiendo regresar al mar la captura que encuentren atrapada en las mismas y el período del 26 al 30 de junio lo utilizarán para fondear las nasas en los caladeros de pesca.”

“4. Para la pesquería del recurso camarón costero de la familia Penaeidae (géneros *Litopenaeus* y *Farfantepenaeus*) en el Mar Caribe por un período de un mes (1) del 15 de Abril al 15 de Mayo del 2005.”

Segundo: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en cualquier diario de circulación nacional y/o en “La Gaceta”, Diario Oficial. - El presente Acuerdo deroga cualquier disposición que se le oponga. Publíquese.-

Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco. **AZUCENA CASTILLO**, MINISTRO.

Reg. No. 4863 –M. 1420337 – Valor C\$ 170.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 033-2005

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Acuerdo Ministerial No.073-2004, la República de Nicaragua puso en vigencia las modificaciones a los Derechos Arancelarios a la Importación para una serie de productos, lo cual se aplicó mediante Circular Técnica No. 019/2005 de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

II

Que al 21 de febrero del año 2005, fecha de entrada en vigencia de la citada Circular Técnica, algunos productos se encontraban en tránsito o en depósitos aduaneros, por lo cual la aplicación de los nuevos DAI a estos productos provocaría una desorganización del mercado.

III

Que el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano establece, entre otros, que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos y desorganización de mercado, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de

este Convenio, relacionadas con las modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI)

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998, sus reformas y reglamento, así como el artículo 138 de la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82 del 6 de mayo de 2003.

ACUERDA:

PRIMERO: Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes al 3 de febrero de 2005, serán los que temporalmente se aplicarán a las importaciones que demuestren ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, que sus mercancías se encontraban en depósitos de aduanas, o cuyo conocimiento de embarque esté fechado dentro de los sesenta (60) días anteriores al 21 de febrero del año 2005, fecha de vigencia de la Circular Técnica N°.019-2005 de la Dirección General de Servicios Aduaneros, mediante la cual se aplica el Acuerdo Ministerial MIFIC N°.073-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 25 del 4 de febrero de 2005.

SEGUNDO: Los interesados tendrán un plazo único de treinta (30) días hábiles a partir de la vigencia del presente Acuerdo para efectuar el despacho aduanero de importación ante la Dirección General de Servicios Aduaneros. Vencido este plazo, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial N°.073-2004 improrrogablemente.

TERCERO: Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco. **ALEJANDRO ARGÜELLO**, Ministro por la Ley.

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 04750 – M. 0785077 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de RECKITT BENCKISER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 190709 y 290101

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS Y LIMPIADORES DE ALFOMBRAS, DETERGENTES PARA EL LAVADO, ADITIVOS PARA EL LAVADO, REMOVEDORES DE MANCHAS PARA TELAS Y ALFOMBRAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00691, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04751 – M. 0785076 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ernesto Antonio Espinoza Morales, Gestor Oficioso de RECKITT BENCKISER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Vanish PODER O2

Clasificación de Viena: 260416, 260424, 270511, 270517, 270523, 270524, 270724, 290101, 290102, 290103, 290104, 290105 Y 290106.

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPUS Y LIMPIADORES DE ALFOMBRAS, DETERGENTES PARA EL LAVADO; ADITIVOS PARA EL LAVADO, REMOVEDORES DE MANCHAS PARA TELAS Y ALFOMBRAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00690, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04752 – M. 0828401 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

P&G Señora Robles

Clasificación de Viena: 020302, 260414, 260418, 270508, 270517, 270523, 270524, 290105, 290106, 290108 y 290111

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CONSEJERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00688, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04754 – M. 0850714 – Valor C\$ 425.00

Mariana Isabel Martínez Rivera, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Salsa con Tomate Jimmy's

Clasificación de Viena: 050917 y 270501.

Para proteger:

Clase: 29

CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Clase: 30

SALSAS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS.

Clase: 32

SIROPES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00403, ocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, catorce de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04753 – M. 0850715 – Valor C\$ 425.00

Mariana Isabel Martínez Rivera, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Del Llano

Clasificación de Viena: 260113, 270502 y 010306.

Para proteger:

Clase: 29

CONSERVAS, ENCURTIDOS.

Clase: 30

SALSAS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS.

Clase: 32

SIROPES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00404, ocho de febrero del año dos mil cinco. Managua, catorce de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 04755 – M. 906398 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de ELIAS JUDAT CANAHUATI PANAYOTI, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

AUTHENTIC Gino Ferreti

Clasificación de Viena: 260418 y 270522

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL COMERCIO EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: uno de julio del año dos mil.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-003377, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04756 – M. 906400 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de ELIAS JUDAT CANAHUATI PANAYOTI, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AUTHENTIC Gino Ferreti

Clasificación de Viena: 260418 y 270522

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-003378, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04757 – M. 906396 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de ELIAS JUDAT CANAHUATI PANAYOTI, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

CANELI

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL COMERCIO EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: uno de julio del año dos mil.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-003380, veinte de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04758 – M. 906402 – Valor C\$ 425.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de ELIAS JUDAT CANAHUATI PANAYOTI, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CANELI

Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-003379, veinte de octubre del año dos mil cuatro. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04702 – M. 0818151 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: FRIO PARTES, Exp. 2004-01857, a favor de FRIO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 81497, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 141.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de febrero del 2005. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04640 – M. 0737286 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TELEFONICAMOVILES

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS, INSTRUMENTOS Y MEDIOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS Y OPTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PERIFERICOS DE ORDENADOR, SOPORTES DE DATOS INFORMATICOS, CD-ROM, APARATOS E

INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, TELEGRAFIA Y TELEFONIA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFONICAS, TELEFONOS, REPETIDORES TELEFONICOS, CONTESTADORES AUTOMATICOS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE).

Clase: 35

SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, SERVICIOS DE ADMINISTRACION COMERCIAL, SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADO, SERVICIOS DE EXPORTACION, SERVICIOS DE CONSULTING PROFESIONALES EN MATERIA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE CONTABILIDAD, SERVICIOS DE CONTESTACION TELEFONICA PARA ABONADOS AUSENTES, SERVICIOS DE TRANSCRIPCION DE COMUNICACIONES, SERVICIOS DE RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE DATOS E INFORMACION EN BASES DE DATOS INFORMATICAS, SERVICIOS DE INFORMACION ESTADISTICA, SERVICIOS DE INFORMES COMERCIALES Y DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE PERITAJE EN MATERIA DE NEGOCIOS, SERVICIOS DE SONDEO DE OPINION, SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS, SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE PRODUCTOS A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE INFORMATICA.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE REDES INFORMATICAS Y TELEMATICAS MUNDIALES, SERVICIOS TELEFONICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00738, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04641 – M. 0737288 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MUTSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SPORTERO

Para proteger:

Clase: 12

AUTOMOVILES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, MOTOCICLETAS SUS PARTES Y ACCESORIOS, BICICLETAS SUS PARTES Y ACCESORIOS, MOTORES (NO ELECTRICOS) PARA VEHICULOS TERRESTRES, ELEMENTOS PARA MAQUINAS PARA VEHICULOS TERRESTRES MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA PARA VEHICULOS TERRESTRES, MOTORES DE CORRIENTE

DIRECTA PARA VEHICULOS TERRESTRES, DISPOSITIVOS ANTIROBO PARA VEHICULOS TERRESTRES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00739, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04642 – M. 0737290 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Seminis Vegetable Seeds, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLIBRI

Para proteger:

Clase: 31

VEGETALES, FRUTAS Y SEMILLAS PARA AGRICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00740, ocho de marzo del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04643 – M. 0737269 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de E. & J. GALLO WINERY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS)

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00677, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04703 – M. 0822325 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de DELTAVEN, S.A., de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PDVCENTRO

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES, LUBRICANTES, GASOLINA, COMBUSTIBLES.

Clase: 16

CINTAS ADHESIVAS, TARJETAS COMERCIALES, PAPELES, MATERIALES IMPRESOS, PAPELES DE LAS PUBLICACIONES.

Clase: 35

SERVICIOS DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA, SERVICIOS DE INFORMACION COMERCIAL Y PUBLICIDAD, SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, SERVICIOS DE CONSULTAS DE NEGOCIOS RELACIONADOS A ESTOS PRODUCTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00798, catorce de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04704 – M. 0818152 – Valor C\$ 85.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de ASSOCIATION OF VINEYARD CHURCHES, USA., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

VINEYARD

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION Y ESPARCIMIENTO.

Clase: 42

SERVICIOS E INVESTIGACIONES CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS Y DISEÑOS RELATIVOS A LOS MISMOS, SERVICIO DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACION, SERVICIOS LEGALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00488, diecisiete de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04619 – M. 1420109 – Valor C\$ 425.00

Piedad Esperanza Cuadra López, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

ARTE METÁLICO

Clasificación de Viena: 030705

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRODUCCION Y VENTA DE ARTICULOS ELABORADOS DE METAL GALVANIZADO, SOLDADO CON ESTAÑO (ARTESANIA).

Fecha de Primer Uso: diecinueve de febrero del año dos mil.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00460, quince de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04620 – M. 1420108 – Valor C\$ 425.00

Piedad Esperanza Cuadra López, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTE METÁLICO

Clasificación de Viena: 030705

Para proteger:

Clase: 6

OBJETOS DE ARTESANIAS ELABORADOS A BASE DE METALES COMUNES.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, PRODUCTOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00459, quince de febrero del año dos mil cinco. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04621 – M. 0809064 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MORENA, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA MORENA

Clasificación de Viena: 270508, 270517 y 020301

Para proteger:

Clase: 30

SALSAS DE TODO TIPO, CONDIMENTO, CAFÉ, TE, CACAO, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, ESPECIAS, HIELOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00782, once de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04622 – M. 0809063 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MORENA, S.A., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA MORENA

Clasificación de Viena: 270508, 270517 y 020301

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00783, once de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04705 – M. 912382 – 912379 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRUPO Telefónica

Clasificación de Viena: 260402 y 270501.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS, INSTRUMENTOS Y MEDIOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS Y OPTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, PROGRAMAS DE ORDENADOR GRABADOS Y REGISTRADOS, PERIFERICOS DE ORDENADOR, SOPORTES DE DATOS INFORMATICOS, CD-ROM, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIONES, TELEGRAFIA Y TELEFONIA, TRANSMISORES Y RECEPTORES DE IMAGEN Y SONIDO, CENTRALES TELEFONICAS, TELEFONOS, REPETIDORES TELEFONICOS, CONTESTADORES AUTOMATICOS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES ELECTRONICAMENTE).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00769, diez de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04706 – M. 912378 - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFONICA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

GRUPO Telefónica

Clasificación de Viena: 260402 y 270501.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, SERVICIOS DE COMUNICACIONES A TRAVES DE REDES INFORMATICAS Y TELEMATICAS MUNDIALES, SERVICIOS TELEFONICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00770, diez de marzo del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04707 – M. 0092739 - Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

T.V. OFFER EL ORIGINAL

Clasificación de Viena: 260118 y 241709.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR POR MEDIO DE LA TELEVISION.

Fecha de Primer Uso: cuatro de febrero del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00387, cuatro de febrero del año dos mil cinco. Managua, catorce de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04708 – M. 0084455 - Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios

T.V. OFFER EL ORIGINAL

Clasificación de Viena: 260118 y 241709.

Para proteger:

Clase: 35

DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DEMOSTRACION DE PRODUCTOS, PROMOCION DE VENTAS, PUBLICIDAD TELEVISADA, POR CORRESPONDENCIA Y RADIOFONICA.

Clase: 38

DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, COMUNICACIONES TELEFONICAS, EMISIONES TELEVISADAS.

Clase: 39

DISTRIBUCION DE PAQUETES, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS, REPARTO DE MERCANCIAS SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00388, cuatro de febrero del año dos mil cinco. Managua, catorce de febrero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 04709 – M. 0752798 - Valor C\$ 425.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de FRIO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIALBE, de El Salvador, solicita Registro de Emblema:

FRIO PARTES

Clasificación de Viena: 260101, 270517 y 270523.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A TRABAJOS DE REFRIGERACION, AIRE ACONDICIONADO, REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS, Y TODO EN EL RAMO DE LA REFRIGERACION EN GENERAL.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de mayo del año un mil novecientos noventa y siete.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00489, diecisiete de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04710 – M. 0835263 - Valor C\$ 425.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de FRIO PARTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRIO PARTES

Clasificación de Viena: 260101 y 270523.

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00490, diecisiete de febrero del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de febrero del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04711 – M. 1420177 - Valor C\$ 425.00

Licda. Xochilt Alejandra Gutiérrez Castillo, Presidente de COMUNICACIONES DENICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

COMUNICA Comunicación Empresarial & Relaciones Públicas

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ORGANIZACIÓN, PROMOCION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ELABORACION DE REVISTAS, BOLETINES, DISCURSOS, NOTAS DE PRENSA, PRODUCCION AUDIOVISUAL, PUBLICACIONES, COMUNICACIÓN INTERNA DE EMPRESAS E INSTITUCIONES, COMUNICACIÓN COMUNITARIA, SERVICIOS DE CONSULTORIA, SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA EN EL AREA DE COMUNICACIÓN Y DICIPLINAS AFINES, MONTAJE DE EVENTOS DIVERSOS, CONFERENCIAS DE PRENSA, INVESTIGACIONES EN COMUNICACIÓN, MANEJO DE CRISIS DE LA COMUNICACIÓN EMPRESARIAL E

INSTITUCIONAL ENTRE OTRAS.

Fecha de Primer Uso: trece de febrero del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001826, quince de junio del año dos mil cuatro. Managua, nueve de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 04644 – M. 0737291 - Valor C\$ 195.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de FUJINON CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FUJINON

Para proteger:

Clase: 9

CAMARAS DIGITALES, CAMARAS, VIDEOCAMARAS (CAMCORDERS), LENTES PARA CAMARAS DE TELEVISION, LENTES PARA CAMARAS, PROYECTORES, LENTES PARA PROYECTORES, MAQUINAS Y APARATOS FOTOGRAFICOS, MAQUINAS Y APARATOS CINEMATOGRAFICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS, INTERFEROMETROS Y OTRAS MAQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDIACION Y PRUEBA, ENDOSCOPIOS PARA USO INDUSTRIAL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, MAQUINAS Y APARATOS DE VIDEOFRECUENCIA PARA FINES EDUCATIVOS, MAQUINAS Y APARATOS DE AUDIOFRECUENCIA PARA FINES EDUCATIVOS, OTRAS MAQUINAS Y APARATOS AUDIOVISUALES PARA FINES EDUCATIVOS, MAQUINAS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, MAQUINAS Y APARATOS ELECTRONICOS Y SUS PARTES, AUDIFONOS, VIDRIO PROCESADO (NO PARA EDIFICIOS), MAQUINAS ELECTRICAS DE SOLDADURA POR ARCO, MAQUINAS PARA CORTAR METALES (POR ARCO, GAS O PLASMA), APARATOS ELECTRICOS DE SOLDAR, OZONIZADORES (OZONADORES), ELECTROLIZADORES (CELDA ELECTROLITICAS), CLASIFICADORES DE HUEVOS AL TRASLUZ, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CONTADORAS O CLASIFICADORAS DE MONEDAS, LETREROS ELECTRONICOS PARA MOSTRAR CIFRAS OBJETIVO, RENDIMIENTOS ACTUALES O SIMILARES, MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, APARATOS MANUALES DE COMPUTACION MAQUINAS Y APARATOS PARA DIBUJAR O DELINEAR, MAQUINAS ESTAMPADORAS DE HORA Y FECHA, RELOJ DE CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS (DISPOSITIVOS DE REGISTRO DE TIEMPO), MAQUINAS DE OFICINA GOBERNADAS POR TARJETAS PERFORADAS, MAQUINAS DE VOTACION, MAQUINAS DE FACTURACION, APARATOS PARA CHEQUEAR SELLOS DE CORREOS, MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS, EQUIPOS PARA GASOLINERAS, PORTONES OPERADOS POR

MONEDAS PARA INSTALACIONES DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES, APARATOS Y EQUIPOS SALVAVIDAS, EXTINTORES DE INCENDIOS, BOCA (HIDRANTES) DE INCENDIOS, BOQUILLAS DE MANGUERAS PARA INCENDIOS, SISTEMAS ROCIADORES PARA PROTECCION CONTRA INCENDIOS, ALARMAS CONTRA INCENDIOS, ALARMAS DE GAS, APARATOS DE ADVERTENCIA, ANTIRROBOS, CASCOS PROTECTORES, SEÑALES DE FERROCARRILES, TRIANGULOS DE ADVERTENCIA DE AVERIA DE VEHICULOS, LETREROS LUMINOSOS O MECANICOS PARA CARRETERAS, MAQUINAS Y APARATOS DE BUCEO (NO PARA DEPORTES), MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS PARA GALERIAS, ABRIDORES DE PUERTA ELECTRONICOS, SIMULADORES PARA CAPACITACION EN CONDUCCION DE VEHICULOS, SIMULADORES PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO, MAQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCION Y CONTROL DE ENERGIA, CONVERTIDORES ROTATIVOS, MODIFICADORES DE FASE, BATERIAS Y CELDAS, CONTADORES Y APARATOS DE PRUEBA ELECTRICOS O MAGNETICOS, ALAMBRES Y CABLES ELECTRICOS, PLANCHAS DE HIERRO ELECTRICAS, RULEROS ELECTRICOS, BOCINAS ELECTRICAS, NUCLEOS MAGNETICOS, HILOS (ALAMBRES) DE RESISTENCIA, ELECTRODOS, BARCOS EQUIPADOS PARA COMBATIR INCENDIOS, COHETES, COCHES DE BOMBEROS, ENCENDEDORES DE CIGARROS PARA AUTOMOVILES, GUANTES PARA PROTECCION CONTRA ACCIDENTES, MASCARAS CONTRA EL POLVO, CARETAS ANTIGASES, MASCARAS PARA SOLDAR, ROPA INCOMBUSTIBLE, ESPEJUELOS (ANTEOJOS Y GAFAS PROTECTORAS), VIDEOJUEGOS PARA CONSUMIDORES, CIRCUITOS ELECTRONICOS Y PROGRAMAS GRABADOS EN DISCOS COMPACTOS CON MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD-ROM) PARA JUEGOS MANUALES CON PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO, MAQUINAS DE JUEGOS TRAGAMONEDAS, CORREAS CON PESAS (PARA BUCEO/SUBMARINISMO), TRAJES DE NEOPRENO (PARA BUCEO/SUBMARINISMO), FLOTADORES INFLABLES PARA NADAR, CASOS PROTECTORES PARA DEPORTES, TANQUES DE AIRE (PARA BUCEO/SUBMARINISMO), TABLAS PARA NADAR, REGULADORES (PARA BUCEO/SUBMARINISMO), DISCOS FONOGRAFICOS, METRONOMOS, CIRCUITOS ELECTRONICOS Y PROGRAMAS AUTOMATICOS GRABADOS DE REPRESENTACIONES ESCENICAS EN DISCOS COMPACTOS CON MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD-ROM) PARA INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS, REGLAS DE CALCULO, PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EXPUESTAS, DIAPOSITIVAS EXPUESTAS, MONTURAS PARA DIAPOSITIVAS, VIDEO DISCOS Y VIDEO CINTAS GRABADAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS.

Clase: 10

ENDOSCOPIOS Y OTRAS MAQUINAS Y APARATOS MEDICOS, CHUPETES PARA BEBES, ALMOHADAS CON

BOLSA DE HIELO (PARA FINES MEDICOS), VENDAJES TRIANGULARES, VENDAJES DE APOYO, CATGUTS QUIRURGICOS, TAZAS DE ALIMENTACION (PARA FINES MEDICOS), PIPETAS CUENTAGOTAS (PARA FINES MEDICOS), TETINAS, BOLSAS DE HIELO MEDICAS, SOPORTES DE BOLSAS DE HIELO MEDICAS, BIBERONES (MAMADERAS), TERMOS PARA CUIDADOS DE ENFERMERIA, HISOPOS DE ALGODÓN, PROTECTORES PARA LOS DEDOS (PARA FINES MEDICOS), CONTRACEPTIVOS (APARATOS), MEMBRANAS TIMPANICAS ARTIFICIALES, MATERIALES PROSTETICOS O DE RELLENO (NO PARA USO DENTAL), APARATOS DE MASAJE ESTETICO PARA FINES INDUSTRIALES, APARATOS PARA MASAJE ELECTRICO PARA USO DOMESTICO, GUANTES PARA FINES MEDICOS, ORINALES (PARA FINES MEDICOS), BACINES PLANOS (CUÑAS), PALILLOS PARA LAS OREJAS.

Clase: 37

REPARACION DE LENTES PARA CAMARAS DE TELEVISION, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS CINEMATOGRAFICOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS E INSTRUMENTOS OPTICOS, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS FOTOGRAFICOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS ELECTRONICOS, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE MEDICION Y PRUEBA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS MEDICOS, CONSTRUCCIONES, CONSULTORIA PARA CONSTRUCCIONES, OPERACIÓN, REVISIÓN O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION, CONSTRUCCION NAVAL, REPARACION O MANTENIMIENTO DE BARCOS, MANTENIMIENTO O REPARACION DE AVIONES, REPARACION DE BICICLETAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE AUTOMOVILES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MATERIALES RODANTES PARA FERROCARRILES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE VEHICULOS MOTORES DE DOS RUEDAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, REPARACION O MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE (PARA FINES INDUSTRIALES), MANTENIMIENTO O REPARACION DE QUEMADORES (HORNALLAS), REPARACION O MANTENIMIENTO DE CALDERAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE BOMBAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CONGELACION, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMESTICOS PARA CONSUMIDORES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE APARATOS DE ILUMINACION ELECTRICOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE

DISTRIBUCION O CONTROL DE ENERGIA, REPARACION O MANTENIMIENTO DE GENERADORES DE ENERGIAS ELECTRICAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MOTORES ELECTRICOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO, REPARACION O MANTENIMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION DE LIBROS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO QUIMICO, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE FABRICACION DE CRISTALERIA, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE PESCA, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS LABRADO DE METALES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE FABRICACION DE ZAPATOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE HORNOS INDUSTRIALES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACION DE CIRCUITOS INTEGRADOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACION DE SEMICONDUCTORES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS O BEBIDAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE ASERRADO, CARPINTERIA Y CHAPEADO O ELABORACION DE MADERA CONTRACHAPADA (PLYWOOD), REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS TEXTILES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TABACO, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE PINTURA, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA ELABORACION DE PULPA, PAPEL O FABRICACION DE PAPEL, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE PROCESAMIENTO DE PLASTICOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE EMBALAJE Y EMPAQUE, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS DE COSER, REPARACION O MANTENIMIENTO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, REPARACION O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GASOLINERAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MECANICOS DE ESTACIONAMIENTO, REPARACION O MANTENIMIENTO APARATOS DE ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS, REPARACION O MANTENIMIENTO MAQUINAS LAVAPLATOS INDUSTRIALES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE APARATOS DE COCCION PARA FINES INDUSTRIALES, REPARACION O MANTENIMIENTO

MAQUINAS LAVADORAS INDUSTRIALES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAVADO DE VEHICULOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS, REPARACION O MANTENIMIENTO MAQUINAS ELECTRICAS PARA LAVAR PISOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE DIVERSION, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA USO EN SALONES DE BELLEZA O BARBERIAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONTROL DE CONTAMINACION DEL AGUA, REPARACION O MANTENIMIENTO APARATOS DE PURIFICACION DEL AGUA, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE COMPACTACION DE DESECHOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE TRITURACION DE DESECHOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE BUCEO/SUBMARINISMO, REPARACION O MANTENIMIENTO DE PLANTAS NUCLEARES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE PLANTAS QUIMICAS, RESTAURACION DE MUEBLES, REPARACION DE PARAGUAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, MANTENIMIENTO O REPARACION DE SEGURIDAD, REPARACION DE CALZADO, REPARACION O MANTENIMIENTO DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA, AFILADO DE TIJERAS Y CUCHILLOS DE COCINA, FIJACION O REPARACION DE CERRADURAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE CALENTADORES DE AGUA A GAS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE CALEFACTORES DE COCCION NO ELECTRICOS, REPARACION O MANTENIMIENTO OLLAS Y SARTENES, REPARACION O MANTENIMIENTO DE LETREROS, REPARACION DE BOLSAS O MORRALES, REPARACION DE ADORNOS PERSONALES, REPARACION DE JUGUETES Y MUÑECAS, REPARACION DE EQUIPOS DEPORTIVOS, REPARACION DE EQUIPOS DE BILLAR, REPARACION DE MAQUINAS Y APARATOS DE JUEGOS, REPARACION O MANTENIMIENTO DE TINAS DE BAÑO Y ARTICULOS SIMILARES, REPARACION DE UNIDADES SANITARIAS CON AGUA PARA LAVAR, REPARACION DE APAREJO DE PESCA, REPARACION DE ESPEJUELOS, CUIDADO Y REPARACION DE PIELS, LAVADO Y PLANCHADO, PLANCHADO DE ROPA, REPARACION DE ROPA (REMIENDO Y ZURCIDO DE ROPA), MULLIDO DE COLCHONES DE FIBRA DE ALGODÓN PARA FUTONES, REPARACION DE ESTERAS TATAMI, LIMPIEZA DE CHIMENEAS, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS, LIMPIEZA DE VENTANAS, LIMPIEZA DE ALFOMBRAS Y TAPICES, PULIMENTO DE PISOS, LIMPIEZA DE POZOS SEPTICOS, LIMPIEZA DE CALENTADORES DE BAÑERAS Y BAÑOS, LIMPIEZA DE CALLES, LIMPIEZA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO, DESINFECCION DE MICROTELEFONOS, EXTERMINIO DE ALIMAÑAS (QUE NO SEA PARA FINES AGRICOLAS, FORESTALES U HORTICOLAS), ESTERILIZACION DE MAQUINAS Y APARATOS MEDICOS, ARRIENDO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION, ARRIENDO DE MAQUINAS DE LIMPIEZA DE PISOS, ARRIENDO DE TRAPEADORES

(LAMPAZOS), ARRIENDO DE APARATOS DE LIMPIEZA DE AUTOMOVILES, ARRIENDO DE LAVADORAS ELECTRICAS, ARRIENDO SECADORAS DE ROPA, ARRIENDO DE CENTRIFUGADORAS DE ROPA, ARRIENDO DE APARATOS DE ENFRIAMIENTO DE ESPACIOS (PARA FINES DOMESTICOS), ARRIENDO DE MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA, ARRIENDO DE APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00679, tres de marzo del año dos mil cinco. Managua, quince de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4815 - M. 0818265 - Valor C\$ 425.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de Jafer Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

RADIANTE YANBAL

Clasificación de Viena: 270311

Para proteger:

Clase: 14

PRODUCTOS: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y OBJETOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPEADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA; BISUTERIA; PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS; GEMELOS; AGUJAS DE CORBATAS Y DEMAS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Clase: 35

SERVICIOS: SERVICIOS DE AYUDA PARA LA EXPLOTACION Y DIRECCION DE UN NEGOCIO COMERCIAL Y/O EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COSMETOLOGIA, CUIDADO DE HIGIENE Y BELLEZA PERSONAL; SERVICIOS DE AYUDA PARA LA EXPLOTACION Y DIRECCION DE UN NEGOCIO COMERCIAL Y/O EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE MAQUILLAJE, PERFUMERIA, ARTICULOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, JOYERIA Y BISUTERIA; REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS DE PRODUCTOS DIVERSOS TALES COMO COSMETICOS, MAQUILLAJE, PERFUMERIA, HIGIENICOS, PRENDAS DE VESTIR, JUGUETES, JOYERIA, BISUTERIA, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; INCLUSIVE A TRAVES DE PORTALES EN INTERNET; PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA Y DEMAS SERVICIOS.

Clase: 38

SERVICIOS: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, YA SEA A TRAVES DE MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, POR REDES INALAMBRICAS Y/O ALAMBRICAS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VIA REDES MUNDIALES INFORMATICAS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES RELATIVOS A LA PROVISION DE ACCESO MULTIUSUARIO A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION COMPUTARIZADA PARA LA TRANSFERENCIA Y DETERMINACION DE UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACION; SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS, IMAGEN, SONIDO Y VOZ A TRAVES DE REDES MUNDIALES INFORMATICAS Y DEMAS SERVICIOS.

Clase: 44

SERVICIOS: SERVICIOS DE CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS; SERVICIOS BRINDADOS POR SALONES DE BELLEZA Y DE PELUQUERIA; SERVICIOS DE AROMATERAPIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00227, veintiuno de enero, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4816 - M. 0818266 - Valor C\$ 425.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de Jafer Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RADIANTE YANBAL

Clasificación de Viena: 270311

Para proteger:

Clase: 16

EXCLUSIVAMENTE IMPRESOS, REVISTAS, FOLLETOS, CATALOGOS Y PUBLICACIONES, PARA PROMOCIONAR Y PUBLICITAR LA VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE MAQUILLAJE, DE PERFUMERIA, DE ARTICULOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, DE JOYERIA Y BISUTERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00229, veintiuno de enero, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4817 - M. 0818267 - Valor C\$ 425.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de Jafer Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RADIANTE YANBAL

Clasificación de Viena: 270311

Para proteger:

Clase: 3

PERFUMES, FRAGANCIAS, AGUAS DE TOCADOR, AGUAS DE COLONIA, AGUAS DE PERFUME, LOCION PARA DESPUES DE AFEITARSE; MAQUILLAJE; SOMBRAS PARA LOS OJOS; LAPICES Y BRILLOS LABIALES; DELINEADOR DE LABIOS, OJOS Y CEJAS; RUBOR; ALARGADOR DE PESTAÑAS; BASE PARA LA CARA; LOCIONES, BALSAMOS, GELS Y CREMAS COSMETICAS PARA EL CUERPO, BRAZOS, PIERNAS, BUSTO, PIES, MANOS, CARA, CONTORNO DE OJOS Y PARPADOS, TALES COMO HIDRATANTES, HUMECTANTES, ASTRIGENTES, DEMAQUILLADORAS, EXFOLIANTES, LIMPIADORAS, TONIFICANTES, BALSAMICAS, ANTI-ARRUGAS, ANTI-CELULITICAS, REAFIRMANTES; MASCARILLAS COSMETICAS; JABONES DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES; SALES PARA EL BAÑO; DESODORANTES PARA EL CUERPO; TALCOS; ESMALTES Y BARNICES PARA LAS UÑAS; CHAMPUES; RECONDICIONADORES PARA EL CABELLO; SPRAY, MOUSE Y BALSAMOS PARA EL PEINADO Y CIUDADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO; CREMAS, LOCIONES, GELS Y PREPARACIONES PROTECTORAS Y BRONCEADORAS DE LA PIEL EXPUESTA A LOS RAYOS SOLARES; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00228, veintiuno de enero, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4818 - M. 0818263 - Valor C\$ 425.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de Jafer Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YANBAL

Clasificación de Viena: 270311

Para proteger:

Clase: 16

EXCLUSIVAMENTE IMPRESOS, REVISTAS, FOLLETOS, CATALOGOS Y PUBLICACIONES, PARA PROMOCIONAR Y PUBLICITAR LA VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE MAQUILLAJE, DE PERFUMERIA, DE ARTICULOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, DE JOYERIA Y BISUTERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00225, veintiuno de enero, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 4820 - M. 1420313 - Valor C\$ 425.00

Aurora Mercedes Gurdíán Ubago, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

Aurora bienes raices

Clasificación de Viena: 070311 y 270504

Para proteger:

Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BIENES RAICES.

Fecha de Primer Uso: veinte de junio, del año un mil novecientos noventa y nueve.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00516, diecisiete de febrero, del año dos mil cinco. Managua, nueve de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 4819 - M. 0818299 - Valor C\$ 425.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de Jafer Limited, de Bermuda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

YANBAL

Clasificación de Viena: 270311

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS: PERFUMES, FRAGANCIAS, AGUAS DE TOCADOR, AGUAS DE COLONIA, AGUAS DE PERFUME, LOCION PARA DESPUES DE AFEITARSE; MAQUILLAJE; SOMBRAS PARA LOS OJOS; LAPICES Y BRILLOS LABIALES; DELINEADOR DE LABIOS, OJOS Y CEJAS; RUBOR; ALARGADOR DE PESTAÑAS; BASE PARA LA CARA; LOCIONES, BALSAMOS, GELS Y CREMAS COSMETICAS PARA EL CUERPO, BRAZOS, PIERNAS, BUSTO, PIES, MANOS, CARA, CONTORNO DE OJOS Y PARPADOS, TALES COMO HIDRATANTES, HUMECTANTES, ASTRINGENTES, DEMAQUILLADORAS, EXFOLIANTES, LIMPIADORAS, TONIFICANTES, BALSAMICAS, ANTIA-ARRUGAS, ANTI-CELULITICAS, REAFIRMANTES; MASCARILLAS COSMETICAS; JABONES DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES; SALES PARA EL BAÑO; DESODORANTES PARA EL CUERPO; TALCOS; ESMALTES Y BARNICES PARA LAS UÑAS; CHAMPUES; REACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; SPRAYS; MOUSES Y BALSAMOS PARA EL PEINADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LOCIONES PARA EL CABELLO; CREMAS; LOCIONES, GELS Y PREPARACIONES PROTECTORAS Y BRONCEADORAS DE LA PIEL EXPUESTA A LOS RAYOS SOLARES; PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

Clase: 14

PRODUCTOS: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y OBJETOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPEADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA; BISUTERIA; PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS; GEMELOS; AGUJAS DE CORBATAS Y DEMAS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Clase: 35

SERVICIOS: SERVICIOS DE AYUDA PARA LA EXPLOTACION Y DIRECCION DE UN NEGOCIO COMERCIAL Y/O EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COSMETOLOGIA, CUIDADO DE HIGIENE Y BELLEZA PERSONAL; SERVICIOS DE AYUDA PARA LA EXPLOTACION Y DIRECCION DE UN NEGOCIO COMERCIAL Y/O EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE MAQUILLAJE, PERFUMERIA, ARTICULOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, JOYERIA Y BISUTERIA; REAGRUPAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS DE PRODUCTOS DIVERSOS TALES COMO COSMETICOS, MAQUILLAJE, PERFUMERIA, HIGIENICOS, PRENDAS DE VESTIR, JUGUETES, JOYERIA, BISUTERIA, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; INCLUSIVE A TRAVES DE PORTALES EN INTERNET; PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA Y DEMAS SERVICIOS.

Clase: 38

SERVICIOS: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN GENERAL, YA SEA A TRAVES DE MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS, POR REDES INALAMBRICAS Y/O ALAMBRICAS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES VIA REDES MUNDIALES INFORMATICAS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES RELATIVOS A LA PROVISION DE ACCESO MULTIUSUARIO A UNA RED GLOBAL DE INFORMACION COMPUTARIZADA PARA LA TRANSFERENCIA Y DETERMINACION DE UNA AMPLIA GAMA DE INFORMACION; SERVICIOS DE TRANSMISION DE DATOS, IMAGEN, SONIDO Y VOZ A TRAVES DE REDES MUNDIALES INFORMATICAS Y DEMAS SERVICIOS.

Clase: 44

SERVICIOS: SERVICIOS DE CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS; SERVICIOS BRINDADOS POR SALONES DE BELLEZA Y DE PELUQUERIA; SERVICIOS DE AROMATERAPIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00226, veintiuno de enero, del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 05044 – M. 1420494 – Valor C\$ 340.00

DIRECCION DE CONTROL DE EMPRESAS

CONVOCATORIA

A :

LICITACIÓN PÚBLICA: No. 01-2005

PROYECTO DE: “Adquisición de Medicamentos, para las Empresas Médicas del Ministerio de Salud” para el período de Julio a Diciembre del año 2005.

1) El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Control de Empresas, ubicada frente al Complejo de Salud “Concepción Palacios”; en representación del Comité de Licitación nombrado por la Señora Ministra de Salud, instancia encargada de realizar este procedimiento de contratación bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo a **Resolución Ministerial Número 63 - 2005**. Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas en sobre sellado para la adquisición de **MEDICAMENTOS** (Contemplados en la Lista Básica del INSS).

2) Estas compras serán financiadas con fondos propios de cada Empresa Médica.

3) Los Productos, objeto de esta Licitación deberán ser entregados en las bodegas de cada Empresa, en cada municipio del país, en el cual las mismas se encuentren ubicadas, en un plazo no mayor de Cuarenta y ocho Horas, en el Departamento de Managua, y

Setenta y dos horas en todos los demás Departamentos del país; término que será contado a partir de la **Orden de Compra** emitida por cada entidad adquirente, las cuales se harán de forma parcial con base en las demandas de pacientes atendidos por cada Institución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Empresa Médica Alemán Nicaragüense, los días 18, 19 y 20, del mes de Abril del año en curso, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable, por la cantidad de C\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), los que serán cancelados en efectivo y deberán retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones y Compras de la EMPRESA MEDICA ALEMAN NICARAGUENSE, previa presentación del recibo que se extienda para tal efecto, a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado, y sus Reformas" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

7) **La oferta deberá ser entregada en idioma español** y con sus precios en moneda nacional **córdoba**, en la oficina de la Gerencia General de la Empresa Médica Alemán Nicaragüense, ubicada ésta en las instalaciones del Hospital Alemán Nicaragüense que sita: SIEMENS CARRETERA NORTE 300 MTS. AL SUR, MANAGUA, NIC., como límite de tiempo **a las 10:00 a.m. del día Lunes treinta de Mayo del año en curso, para la recepción de las mismas.**

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, ni recibidas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n, Ley 323).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta presentada.

11) **La reunión de homologación** para aclaraciones e inquietudes referentes al Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **día lunes veinticinco de Abril del año 2005, a las 10:00 a.m.** en el auditorio de la Empresa Médica Alemán Nicaragüense para los delegados de los oferentes que deseen asistir. No se permitirá el ingreso fuera de la hora establecida.

12) Los Oferentes deberán presentar el Certificado Original de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores previo al acto de Apertura de Ofertas (Arto. 22 de Ley 323). Si el oferente no presenta el Registro antes señalado o lo presentare vencido, se rechazará su oferta y será devuelta sin dar apertura a la misma.

13) **El acto de apertura de ofertas dará inicio a las diez y quince minutos de la mañana, del día lunes treinta de Mayo del año en curso**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el

Auditorio de la Empresa Medica Alemán Nicaragüense. Posterior a la hora establecida no se permitirá el ingreso a ningún representante o delegado de los oferentes. Atentamente, Lic. Silvio Macías Obando, Presidente Comité de Licitación 01-2005.

2-2

Reg. No. 05090 – M. 1454090 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO LXR 59-04-2005

“ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONES PARA EL CIPS”

EL Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 54-2005, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellado para la **“ADQUISICIÓN DE CINCO (5) CAMIONES PARA EL CIPS”** Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional. El lugar de entrega de los bienes: **Almacén de Depósito Privado código 167, que sita en el Km 6½ Carretera Norte, Dancing 300 metros al sur, a un plazo de : Cuarenta y Cinco días calendario, después de la remisión la Orden de compra.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios los días 18, 19, 20 y 21 de Abril, del año dos mil cinco, de las 09:00 am. a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas o en Dólares según proceda, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios de las 9:30 am a las 10:30 am del día Jueves 05 de Mayo del año Dos mil cinco.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 am día Jueves 05 de Mayo del año dos mil cinco, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 18 de Abril de 2005.

2-1

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 05089 – M. 1454097 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICADO DE ADJUDICACION
LICITACION PUBLICA UE No. 08-2004**

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día uno de diciembre del año dos mil siete, **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de Adjudicación Parcial No. 076-2005, que en su parte conducente dice:

ACUERDA:

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública U.E N° 08-2004, “Adquisición de Medios de Transporte Terrestre”, correspondiente al Lote No. 1 “Veintidós (22) camionetas doble cabina” al oferente Maquinarias H.F. Cross, S.A. (Casa Cross) por un monto total de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA Y CINCO CÓRDOBAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE CÓRDOBAS** (C\$ 6,190,085.22), precio que incluyen todos los impuestos y gravámenes aplicables, por la provisión de veintidós camionetas doble tracción de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones de la licitación; los referidos bienes serán entregados en un tiempo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la firma del contrato correspondiente, esta oferta ha sido evaluada como la más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, habiendo obtenido un puntaje de **NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE PUNTOS (96.87)**.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil cinco. (F.) Miguel Ángel García, Ministro. Es conforme su original. Managua, ocho de Abril del año dos mil cinco. Delfina Arévalo González, Abogada y Notaria Pública.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 04987 - M. 1420384 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 073-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la presentación de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), el día dos de diciembre del año dos mil. Registrado en el Folio: 315, Partida 944, del libro respectivo, del dos de diciembre del año dos mil. Ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 52 del día miércoles, catorce de marzo del año dos mil uno, donde publica su título en la página No. 1559, Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco, Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-281 emitida a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER). Pago de minuta de depósito No. 22419993 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiuno de marzo del año dos mil cinco y la solicitud que fuera presentada con fecha uno de abril del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por la Licenciada **DOLORES DEL CARMEN ARBUROLA LOPEZ**, Cédula de Identidad Número 041-100268-0000D, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo 1500 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada **DOLORES DEL CARMEN ARBUROLA LOPEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **DOLORES DEL CARMEN ARBUROLA LOPEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día cuatro de abril del año dos mil cinco y finalizará el día tres de abril del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **DOLORES DEL CARMEN ARBUROLA LOPEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

Reg. No. 04988 - M. 1420375 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 059-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-273 emitida el primero de marzo del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A No. 0048-2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha veinticuatro de abril del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día nueve de marzo del año dos mil cinco. Pago de minuta de depósito No. 21990653 del Banco de la Producción (BANPRO), del día veintiocho de febrero del año dos mil cinco y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha nueve de marzo del año dos mil cinco, ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SARRIA**, Cédula de Identidad Número 001-100765-0025J, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1074 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **MANUEL ANTONIO SARRIA**

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **MANUEL ANTONIO SARRIA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el diez de marzo del año dos mil cinco y finalizará el día nueve de marzo del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MANUEL ANTONIO SARRIA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 05083 - M. 1420469 - Valor C\$ 340.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N° 19-2005 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 19-2005 El Ministro de Transporte e Infraestructura en uso de las facultades que le conceden los artículos 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, publicado en las Gacetas N° 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos. **CONSIDERANDO I** Que en fecha tres de Noviembre del año mil novecientos noventa y tres, el Ministerio de Construcción y Transporte (MCT), anterior designación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por Ingeniero Pablo Vijil Ycaza, en su carácter de Ministro en ese momento; y el Consorcio de Construcción "ASTALDI-CENTROXCA", representado por el Licenciado Freddy Fajardo Bernal, en su carácter de Apoderado Especial del mismo, por el precio o suma de U\$33,213,091.30 (Treinta y tres millones doscientos trece mil noventa y un de dólares con 13/100 de los Estados Unidos de América) suscribieron el "*Contrato de Obras para llevar a cabo la Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Boaco-Muy Muy-Matiguás-Río Blanco.*" **II** Que en fecha siete de agosto del año dos mil tres, ambas partes suscribieron el Acuerdo Suplementario N° 17 al "Contrato de Obras para llevar a cabo la

Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Boaco-Muy Muy-Matiguás-Río Blanco” estableciendo que los trabajos relativos a dichas obras habían totalmente finalizados lo cual esta establecido en los Certificados de Terminación y Aceptación de las obras y que el MTI es en deber al Contratista un monto hasta por la suma de U\$ 186, 213.75 (Ciento ochenta y seis mil doscientos trece dólares con 75/100), provenientes del Reconocimiento de U\$108,255.31 (Ciento ocho mil doscientos cincuenta y cinco dólares con 31/100) por pago de intereses de cancelación tardía de los avalúos N° 22 al N° 30 inclusive , y U\$77, 958.44 (Setenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho dólares con 44/100), por diferencial cambiario al pagarse esos avalúos en córdobas y no en dólares que es la moneda de pago especificada en el contrato de la referencia. **III** Que a la fecha el MTI no ha cancelado el adeudo antes referido hasta por la suma señalada en el considerando que antecede. **IV** Que dentro de la Partida Presupuestaria asignada a este Ministerio para el año 2005, existe la Programación Sentencias Firmes, MTI y Sentencias Firmes y otras deudas contingentes para el año 2005 la cual tiene destinada para la presente deuda la cantidad de C\$2,979,308.00 (Dos millones novecientos setenta y nueve mil trescientos ocho córdobas netos), por lo que el adeudo está incorporado en la Deuda Pública Interna desde la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2005. **V** Habida cuenta es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país. **POR TANTO** Que en consonancia a los Considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda por el pago tardío de los Avalúos N° 22 al N° 30 inclusive del **“Contrato de Obras para llevar a cabo la Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Boaco-Muy Muy-Matiguás-Río Blanco.”**, por un total de C\$2,979,308.00 (Dos millones novecientos setenta y nueve mil trescientos ocho córdobas netos). **ACUERDA ÚNICO:** Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2005 hasta por la suma de C\$2,979,308.00 (Dos millones novecientos setenta y nueve mil trescientos ocho córdobas netos), del adeudo con el Consorcio de Construcción “ASTALDI-CENTROXCA”, para su Cancelación y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las nueve de la mañana del día seis de Abril del año dos mil cinco. PEDRO SOLÓRZANO CASTILLO, MINISTRO,

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día siete de Abril del año dos mil cinco. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL . MTI.

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N° 20-2005 se encuentra asentado en el Libro de Resoluciones Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil cinco; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 20-2005 El Ministro de Transporte e Infraestructura en uso de las facultades que le conceden los artículos 25 de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Ley N° 290 y su Reglamento (Decreto N° 71-98) y el Decreto 118-2001 de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley 290, publicado en las Gacetas N° 1 y 2 del 2 y 3 de enero del año dos mil dos. **CONSIDERANDO I** Que en fecha ocho de Abril del año Mil novecientos noventa y cuatro, el Ministerio de Construcción y Transporte (MCT), anterior designación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), representado por Ingeniero Raúl Lecair, en su carácter de Vice Ministro en ese momento; y la firma consultora “CISCONCO INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA”, representada por el Ingeniero Julio C. Conrado Gómez, en su carácter de Representante Legal y Apoderado General de Administración de la misma, suscribieron el contrato N° ES-073-94 “CONTRATO DE CONSULTORÍA ENTRE EL GOBIERNO DE NICARAGUA Y LA FIRMA CONSULTORA CISCONCO INGENIEROS CONSULTORES, PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA Y ESTUDIOS DE INGENIERÍA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NEJAPA-LAS CONCHITAS-NANDAIME.” **II** QUE EN EL PAGO FINAL EFECTUADO CISCONCO INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA, NO SE INCLUYÓ LA RETENCIÓN EFECTUADA POR CUMPLIMIENTO, HASTA POR UNA SUMA DE U\$46,447.71 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON 71/100), DEBIDO QUE HACÍA FALTA LA ENTREGA DEL INFORME FINAL, EL CUAL FUE ENTREGADO CON POSTERIORIDAD Y HA SATISFACCIÓN DEL MTI. **III** QUE A LA FECHA EL MTI, NO HA CANCELADO EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° Es-073-94 “Contrato De Consultoría Entre El Gobierno De Nicaragua Y La Firma Consultora Cisconco Ingenieros Consultores, Para El Estudio De Factibilidad Técnico-Económica Y Estudios De Ingeniería Del Proyecto De Rehabilitación Y Mejoramiento De La Carretera Nejapa-Las Conchitas-Nandaime.” **IV** Que dentro de la Partida Presupuestaria asignada a este Ministerio para el año 2005, existe la Programación Sentencias Firmes, MTI y Sentencias Firmes y otras deudas contingentes para el año 2005 la cual tiene destinada para la presente deuda la cantidad de C\$743,135.00 (Setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco córdobas netos), por lo que el adeudo está incorporado en la Deuda Pública Interna desde la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2005. **V** Habida cuenta es objetivo del Gobierno de la República de Nicaragua, regular su proceso de endeudamiento y asegurar que sus necesidades financieras y obligaciones de pago se satisfagan

en el menor tiempo posible y asegurando la capacidad de pago del país. **POR TANTO** Que en consonancia a los Considerandos supracitados, es indispensable reconocer, como en efecto se hace, de la existencia de la deuda por Devolución de la Retención por Cumplimiento por un total de C\$743,135.00 (Setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco córdobas netos). **ACUERDA ÚNICO:** Solicitar la incorporación en el Servicio de la Deuda Pública Interna de 2005 hasta por la suma de C\$743,135.00 (Setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco córdobas netos), del adeudo con la firma consultora "CISCONCO INGENIEROS CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA), para su Cancelación y consecuentemente dicha obligación sea debidamente registrada y formalizada administrativamente. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las diez de la mañana del día seis de Abril del año dos mil cinco. (F) SR. PEDRO SOLÓRZANO MINISTRO y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. República de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día siete de abril del año dos mil cinco. **DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓ**, SECRETARIO GENERAL MTI.

**DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. No. 05042 – M. 0850118 – Valor C\$ 170.00

**INVITACION
LICITACION RESTRINGIDA N° 010/2005DGA**

La Dirección General de Servicios Aduaneros por este medio invita a las empresas constructoras, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a tomar parte en el Concurso Público y participar como oferentes en la presente Licitación Restringida No. 010/2005

DESCRIPCION GENERAL

El objeto de esta Licitación Restringida contempla la **REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS CETREX** ubicadas en las oficinas centrales de la DGA en el Km. 4 ½ carretera Norte, Departamento de Managua.

FINANCIAMIENTO Y OBTENCION DE DOCUMENTOS

La construcción en referencia será ejecutada con fondos de CETREX, los oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicada en el Km. 4 1/2 Carretera Norte, a través de un pago no reembolsable de C\$ 500.00 Córdobas en Bancentro en la cuenta TGR-CUENTA UNICA RACAUDADORA No. 100243628 Código No. 070 de la Dirección General de Servicios Aduaneros

y presentación de minuta en la Tesorería de esta Institución; los días 15 y 18 de Abril del 2005, de las 9:00 AM a las 3:30 PM

VISITA AL SITIO

La Dirección General de Servicios Aduaneros ha planificado realizar la visita al sitio el día miércoles 20 de Abril del 2005 a las 10 AM. en el sitio del proyecto ubicado en el Km. 4 ½ carretera Norte frente a la Rolter en el Departamento de Managua, el cual es requisito indispensable para poder presentar oferta.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y/o aclaraciones que por escrito envíen las empresas participantes, sobre el contenido del pliego de bases y condiciones, período que inicia el día jueves 21 y finalizará el día viernes 22 de Abril a las 2:00 PM, las que deberán ser dirigidas al Lic. Jorge Suárez Director de Administración de Servicios.

RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en sobres sellados y lacrados en el Comedor de empleados de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a las 2:00 PM del día Viernes 13 de Mayo del 2005, fecha en que serán abiertas públicamente.

Rudy Gutiérrez Santiago, Director (ai).

2-2

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
INATEC**

Reg. No. 05048 – M. 1420473 – Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 05-2005
"SERVICIOS DE INTERNET PARA INATEC"**

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.010-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Empresas proveedoras de Servicios de Internet, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Internet.

2. La Compra del Servicio será adquirido a través del procedimiento de Licitación Restringida y será financiado con fondos propios de la Institución.

3. Los Servicios de Internet, objeto de ésta Licitación deberán ser prestados por el periodo de un año e instalados en las Oficinas Centrales de INATEC y/o Lugares que sean indicados, de forma inmediata después de firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 25, 26 y 27 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada

en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 04 de mayo del 2005, dándose respuesta el día 05 de mayo del 2005.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 3:00 p.m. del día 13 de Mayo del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores. Managua, 13 de Abril, 2005. JORGE MAIRENA, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.

2-2

Reg. No. 05049 – M. 1420471 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 06-2005
"COMPRA DE PLANTA TELEFÓNICA"

1. El Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No.011-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Oficina y/o Comunicación, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la adquisición de Una Planta Telefónica.

2. La Compra del Equipo será adquirido a través del procedimiento de Licitación Restringida y será financiada con fondos propios de la Institución.

3. La Planta Telefónica, objeto de ésta Licitación deberá ser entregado en Bodega Central de INATEC de forma Inmediata después de recibida la Orden de Compra.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Departamento de Adquisiciones, ubicadas en Módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 19, 20 y 21 de Abril del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba netos), en Caja del Departamento de

Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 28 de Abril del 2005, dándose respuesta el día 29 de Abril del 2005.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:30 a.m. del día 10 de Mayo del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las Ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la Oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores. Managua, 13 de Abril 2005.

JORGE MAIRENA, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES, INATEC.

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 04957 – M. 1420429 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA
LICITACION REGISTRO No.03/2005

"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA COMBUSTIBLE DIESEL A LAS AGENCIAS RAAN, RAAS Y CENTRO DEL PAIS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL"

1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad por medio de la Gerencia de Sistemas Aislados convoca a participar de la Licitación Registro No. 03/2005, a las empresas establecidas e interesadas en presentar oferta, económica y técnica para la contratación de "Servicio de Transporte para Combustible Diesel a las Agencias RAAN, RAAS y Centro del País de Sistemas Aislados de ENEL", por el periodo de un año o un volumen de 250,000 galones de combustible diesel +/-10%.

2) El punto de entrega de combustible será en la planta las Brisas ubicada en Managua hacia las rutas de: combustible será en la planta las Brisas ubicada en Managua hacia las rutas de: (Managua – Siuna), (Managua – Rosita), (Managua - San Carlos, Río San Juan)(Managua – El Cua), (Managua – Wiwili), (Managua – Mulukuku), (Managua – El Ayote). Este servicio será financiado con fondos propios de la ENEL.

3) Las consultas y aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a las oficinas de Administración de Sistemas Aislados de la ENEL, pista Juan Pablo II, intersección Avenida Bolívar, Teléfono 2782631.

4) El pliego de bases y condiciones de la licitación podrá adquirirse a partir del 14 de abril/05 al 22 de abril/05, inclusive en horario de 8:00 AM - 5:00 PM.

5) La recepción y la apertura de ofertas será en el auditorio de la ENEL a las 03:00 PM del día lunes 09 de Mayo del 2005. Las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.

6) El pliego de bases y condiciones tendrá un costo de C\$ 100.00

Managua, Jueves 14 de abril del año dos mil cinco. Ing. FRANK KELLY. Presidente Ejecutivo.

2-2

**GOBIERNO CENTRAL AUTÓNOMO
DEL ATLÁNTICO SUR**

Reg. No. 04959 – M.1420401 – Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO
No. 03 – RAAS - 2005**

El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur (GRAAS), invita a las Personas Naturales o Jurídicas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta sellada para la Licitación Por Registro No. 03 – RAAS - 2005, del proyecto **“CONSTRUCCION DE 450.00 ML. DE CALLES EN KUKRA HILL - RAAS”**

Este Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Nacional.

Alcances Generales:

Consiste en la construcción de 450.00 metros lineales de Calles de concreto rígido de 3,000 psi con seis metros de ancho y 900.00 metros lineales de cunetas de 2,500 psi.

El proyecto se encuentra ubicado en la propia entrada a Kukra Hill a partir del Muelle.

El Documento Base de esta Licitación, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields y en la oficina de apoyo (ODACAN), que sita de la Estatua José Martí 1c. al este y ½c. al norte en la ciudad de Managua, en el periodo del 18 al 20 de Abril del 2005, en horas laborables, previo pago de C\$ 600.00 (seiscientos) córdobas no reembolsables.

La visita al sitio del proyecto es de carácter obligatorio y será el día martes 26 de Abril del 2005 a las 08: 00 horas, quedando como punto de reunión la oficina de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields

Se realizará una reunión de homologación a las 15:00 horas del día miércoles 27 de Abril del 2005, en las Oficinas de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields.

El periodo de consultas y aclaraciones será del 28 de abril al

04 de mayo del 2005, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., entregando las consultas en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields o en Odacan en Managua.

El Oferente entregará junto con su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta con un valor igual al 2% del monto de su oferta y válida por un período de sesenta (60) días.

La Recepción y Apertura de Ofertas, se efectuará el día Martes 10 de Mayo del 2005 a las 15:00 horas, en las oficinas de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields. La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.

Bluefields, 08 de Abril del 2005. ALEJANDRO MEJIA, Coordinador Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur.

2-2

**CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA
No. 01 – RAAS - 2005**

El Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur (GRAAS), invita a las Personas Naturales o Jurídicas que estén debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar Oferta sellada para la Licitación Publica No. 01 – RAAS - 2005, del proyecto **“REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE CALLES PERIFERICAS EN BLUEFIELDS - RAAS” (TRAMO DE 975.00 ML. Bo. SAN MATEO - LA COCOTERA).**

Este Proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto Nacional.

Alcances Generales:

Consiste en la construcción de 975.00 metros lineales de Calles de concreto rígido de 3,000 psi con seis metros de ancho y 1,950.00 metros lineales de cunetas de 2,500 psi.

El proyecto se encuentra ubicado en el sector urbano de la ciudad de Bluefields, uniendo los Barrios San Mateo y 19 de Julio.

El Documento Base de esta Licitación, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields y en la oficina de apoyo (ODACAN), que sita de la Estatua José Martí 1c. al este y ½c. al norte en la ciudad de Managua, en el periodo del 18 al 20 de Abril del 2005, en horas laborables, previo pago de C\$ 1,000.00 (Un mil) córdobas no reembolsables.

La visita al sitio del proyecto es de carácter obligatorio y será el día Lunes 25 de Abril del 2005 a las 09: 00 horas, quedando como punto de reunión la oficina de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields

Se realizará una reunión de homologación a las 10:00 horas del día Martes 26 de Abril del 2005, en las Oficinas de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields.

El periodo de consultas y aclaraciones será del 27 de Abril al 03 de Mayo del 2005, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., entregando

las consultas en las oficinas del Gobierno Regional en Bluefields o en Odacan en Managua.

El Oferente entregará junto con su oferta, una Garantía de Mantenimiento de Oferta con un valor igual al 2% del monto de su oferta y válida por un período de sesenta (60) días.

La Recepción y Apertura de Ofertas, se efectuará el día Martes 10 de Mayo del 2005 a las 10:00 horas, en las oficinas de Planificación del Gobierno Regional en Bluefields. La oferta deberá presentarse en idioma español y en moneda nacional.

Bluefields, 08 de Abril del 2005. ALEJANDRO MEJIA, Coordinador Gobierno Regional Autónomo Atlántico Sur.

2-2

ALCALDÍAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE BLUEFIELDS

Reg. No. 04989 – M. 1420386 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 05-05.

El Alcalde Municipal de la ciudad de Bluefields, hace saber, a sus habitantes que el Concejo Municipal, en uso de sus facultades ha aprobado la siguiente Resolución:

“DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA”

Considerando:

I.- Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su Artículo 44 vigente, establece que se garantiza el derecho de la propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles... En virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto por causa de **Utilidad Pública** o de interés Social a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes... previo pago en efectivo de justa justificación.

II.- Que los Gobiernos Municipales, tienen competencias en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico de su circunscripción territorial por ende, en base al Arto. 7 inc. g, de la ley No. 40 y 261 “Reformas e incorporaciones a la ley No. 40 “ Ley de Municipios” puede este honorable Consejo Declarar de utilidad pública predios y baldíos, que beneficien a la comunidad y que será parte del desarrollo integral del municipio.

III. Que en base al Decreto No. 895, publicado en la Gaceta Diario Oficial del 14 de Diciembre de 1981, que establecen los Procedimiento y requisitos para poder declarar de Utilidad Pública. Este Honorable Consejo en el ejercicio de los Derechos que le asisten puede declarar de Utilidad Publica cualquier propiedad que se encuentre en zonas que obstaculicen el desarrollo de obras o proyectos de beneficio público y social.

Por tanto:

El Concejo Municipal en usos de sus facultades, según lo dispuesto en los Artos. 44 Cn. Arto 7 Inc. g de la Ley de Reformas e Incorporaciones a la Ley No. 40 “Ley de Municipio “. y en base al Decreto No 895.

Resuelve:

Declárese de utilidad pública la cantidad de 1.5 Manzanas de predio, en donde se desarrollará el proyecto de agua potable de la ciudad de Bluefields, que Sita en el Barrio de Pancasan, Loma Fresca, zona Industrial, donde fue el Acerillo de COMABLUSA, conocida como Santa Matilde. Y Bajo los Linderos Sigüientes: **Norte:** Terreno en Litigio, **Sur:** Julia Bustamante de Cércamos, **Este:** Francisco Zeledón Madriz, **Oeste:** Bahía de Bluefields.

El pago se efectuará de acuerdo al valor Catastral de la Dirección de Catastro de la Alcaldía de Bluefields, y al Verdadero Dueño que Determine el Juez Civil de Distrito de Bluefields, Déjese el derecho de Servidumbre que actualmente existe en dicho terreno.

Dado en la ciudad de Bluefields, a los ocho días del mes de Marzo del año dos mil cinco. Notifíquese y Publíquese. **Luis Gutiérrez Galvez**, Alcalde del Municipio de Bluefields. **Alfredo Campo**, Secretario de Actuaciones del Consejo Municipal de Bluefields.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA

Reg. No. 5092 – M. 1454064 – Valor C\$ 340.00

ALCALDIA DE GRANADA DEPARTAMENTO DE GRANADA AVISO DE LICITACION POR REGISTRO. 01-2005

La Alcaldía del Municipio Granada, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el fondo de inversión social de emergencia (FISE):

INVITA:

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la Licitación de los siguientes proyectos:

Código: IE-15467

Descripción: Encunetados andenes Eddy Ruiz II y III y las Camelias.

Municipio: Granada

Departamento: Granada

Fianza por mantenimiento de oferta: 25,000.00

Valor de documentos: 700.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 18 de abril y el martes 26 de abril DE 2005 EN LAS OFICINAS DE LA Unidad de Adquisición de la Alcaldía de Granada, frente al PARQUE CENTRAL en esta ciudad de Granada.

Los documentos se entregarán el día miércoles 27 de abril de 2005. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisición de la Alcaldía de Granada. Teléfono 5522314.

Al mismo tiempo se invita a ingenieros civiles y arquitectos interesados en la supervisión de proyectos antes detallados, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar el día viernes 6 de mayo de 2005 en las oficinas de la Unidad de Adquisición de la Alcaldía de Granada. Lic. Álvaro Chamorro Mora, Alcalde Municipal. Jueves 14 de abril de 2005.

2-1

ALCALDIA DE GRANADA
DEPARTAMENTO DE GRANADA
AVISO DE LICITACION POR REGISTRO.02-2005

La Alcaldía del Municipio Granada, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por fondos de transferencia de inversión de capital de Tesoro Nacional de la República de Nicaragua.

INVITA:

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la Licitación de los siguientes proyectos:

Código: 002-05**Descripción:** Encunetado drenaje pluvial y adoquinado reparto las camelias.**Municipio:** Granada**Departamento:** Granada**Valor de documentos:** 300.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 18 de abril y el viernes 22 de abril de 2005 en LAS OFICINAS DE LA Unidad de Adquisición de la Alcaldía de Granada, frente al PARQUE CENTRAL en esta ciudad de Granada.

Los documentos se entregarán el día lunes 25 de abril de 2005. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisición de la Alcaldía de Granada. Teléfono 552 2314. Lic. Álvaro Chamorro Mora, Alcalde Municipal. Jueves 14 de abril de 2005.

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANNICOLAS DE ORIENTE, ESTELI

TELEFAX 716-2169

Reg. No. 5093 - M. 1454087 – Valor C\$ 170.00

La Alcaldía Municipal de San Nicolás, de acuerdo al arto. 10 de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 323, por medio de la presente la unidad de adquisiciones de esta alcaldía sujeto a la Ley de contrataciones del estado da a conocer a todos los potenciales oferentes la necesidad de contrataciones de los siguientes proyectos que se ejecutarán en el presente año 2005 entres los proyectos a ejecutarse se encuentran.

1. Construcción de 61 Letrina en la Comunidad de Palo Blanco
2. Construcción de 50 Letrinas en la Comunidad Limones # 01
3. Construcción de 58 Letrinas en la Comunidad de la Laguna

Nota: Los Documentos de estos proyectos ya se encuentran a la venta en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de San Nicolás año 2005.

Cualquier información llamar al teléfono que aparece en la parte superior con el Alcalde: Lic. Damacio Machado Rizo.

Dado en San Nicolás a los trece días del mes de abril del año 2005. Lic. Damacio Machado Rizo, Alcalde Municipal San Nicolás de Oriente Estelí.

2-1

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 04814 - M. 14202983 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 79, Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOHANA DEL CARMEN ORTEGA RAMIREZ, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme. Managua a los catorce días del mes de marzo del año dos mil uno.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 04865 - M. 1420345 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0135, Tomo VI, Partida 1603 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO LOPEZ CANO, natural de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emersón Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04866 - M. 1420364 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0106, Tomo VI, Partida 1515 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIADOLORES FABLENA RODRIGUEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emersón Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 04868 - M. 1420349 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 102, Página 040, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA YANCI MURRILLO HERNANDEZ, natural de Islas de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril del año dos mil cinco. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

Reg. No. 04869 - M. 1420350 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 29, Página 90, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EMILSE CRISTINA ZELEDON HERNANDEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza.- Cándida Rosa M, Responsable Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 04870 - M. 1420367 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 881, Partida No. 3814, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EDWIN SALVADOR OBANDO PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Traducción con Mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xavier Gorostiaga S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M.A. El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, tres de octubre de 1997. Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 4874 - M. 1420340 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1003, Página, Tomo III, del Libro 1003 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JESSICA MARIA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Febrero del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 29 de Marzo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 4875 - M. 1420372 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1011, Página, Tomo III, del Libro 1011 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARVIN ENRIQUE SOLIS JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Febrero del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 09 de Abril del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 04871 - M. 835583 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V, Partida 131/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”.** **POR CUANTO:**

ALMA GEYSEL LOPEZ DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de Abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 11 de Abril de 2005. Ricardo José Fonseca J., Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 04873 - M. 2676351 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 45, Partida 286, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

MARIANELA TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Msc. Ing. Raúl Córtez Lara.- El Secretario General, Msc. Lic. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, trece días de Agosto del dos mil dos. Msc Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice Rector Académico.

Reg. No. 04999 - M. 1420413 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0119, Tomo VI Partida 1555 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARLENE DE FATIMA REYES MIRANDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de marzo del 2005.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05000 - M. 1420412 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0120, Tomo VI, Partida 1557 del

Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA CESILIA MARTINEZ GOMEZ, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (ai) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho de marzo del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05001 - M. 1420415 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.020, Página 126, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARIA ELENA MARTINEZ IZABA, natural de Mateare, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 05002 - M. 1420397 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.04, Página 114, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Derecho** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOSE SANTOS ALONZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 04998 - M. 985166 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No.03, Página 56, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CAMPOS LOPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. 05003 - M. 192254 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH NATHALIA MORALES AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 05004 - M. 1420391 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN LOPEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 4314 - M. 1419881 - Valor C\$ 135.00

ISABEL ORTIZ HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado en el Bo. el Rodeo, jurisdicción de San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Raymundo Pavón y MECD; SUR: Juan Hernández y Rómulo Rosales; ESTE: Adolfo Velásquez y OESTE: Camino al cementerio y Vilma Larios. Interesados opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco. Lic. Ivonne Carolina García, Juez Local La Concepción.

3-2

FE DE ERRATAS

En Gaceta No. 64 con fecha cuatro de abril de 2005, se publicó con Reg. No. 4288, la Marca de Fábrica y Comercio **ASTELLAS**, en la que por error involuntario de transcripción en el número de expediente:

Donde se lee: Exp. No. 2005-03698

Deberá leerse: Exp. No. 2004-03698